- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6025

Viedma, 18 de octubre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 58 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6025.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES
5524.- 13/10/2021.- Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda e YPF S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la provincia 3
5525.- 13/10/2021.- Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia 5
5526.- 13/10/2021.- Se adhiere al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda, creado mediante ley nacional n° 27613 9
5527.- 13/10/2021.- Regimen Juridico Especial para la Escrituracion Gratuita de Viviendas Construidas o Financiadas por el Instituto de Planificación y Promocion de la Vivienda (IPPV) 10
5528.- 13/10/2021.- Objeto. Se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la ley nacional nº 27499 "Ley Micaela", para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Río Negro 12
5529.- 13/10/2021.- Se sustituyen articulos de la ley E n° 4618 13
5530.- 13/10/2021.- Se instituye 18 de febrero de cada año como el "Día Provincial de Concientización del Síndrome de Asperger" 14
5531.- 13/10/2021.- Se obliga a exhibir en los establecimientos educativos, públicos o privados y en los locales gastronómicos en los que se expenda comida, carteles explicativos de los pasos a seguir a fin de aplicar la "Maniobra de Heimlich" como procedimiento básico de primeros auxilios 15
5532.- 13/10/2021.- Se instituye el día 4 de mayo como "Día Provincial del Combatiente de Incendios Forestales y Rurales" 16
5533.- 13/10/2021.- Se establece como fecha de fundación del paraje Prahuaniyeu el día 7 de enero del año 1958 17
5534.- 13/10/2021.- Establece como fecha de fundación del paraje Aguada Cecilio el día 20 de marzo del año 1910 18
5535.- 13/10/2021.- Se establece como fecha de fundación del paraje Yaminué el día 4 de abril del año 1941 18
DECRETOS
1062/21.- 28/09/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue 19
1066/21.- 28/09/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares), obrante a fojas 11/245, para la ejecución de la obra denominada "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear — Distrito Noreste - Cipolletti — Programa: Fondo N° 46" 22
DECRETOS SINTETIZADOS 23
RESOLUCIONES 25
LICITACIONES 29
EXPURGO DOCUMENTAL 32
EDICTO DE MENSURA 32
EDICTOS D.P.A. 32
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 33

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 34

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 43
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 46
CONVOCATORIAS 47
PARTIDO POLÍTICO (Podemos Bariloche) 53
AVISO BOLETÍN OFICIAL 58

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma — Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca — Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche — Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti — Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6025.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5524

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda e YPF S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- C. Valeri.

––O––

DECRETO Nº 1124

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veinticuatro (5524).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

———

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO,
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
SOCIALES Y VIVIENDA EL BOLSÓN LTDA. e YPF S.A

En la ciudad de Cipolletti, a los 14 días del mes de mayo de 2021, entre la Provincia de Río Negro, con domicilio en España N° 316 de la ciudad de Cipolletti, representada en este acto por la Sra. Andrea Confini en su carácter de Secretaria de Estado de Energía, conforme Decreto de designación N° 11/19 (en adelante la "Provincia"), la sociedad YPF S.A, con domicilio legal en Macacha Güemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Alejandro Catalini DNI 16.626.393 en su carácter de apoderado conforme surge del poder elevado a escritura pública número quinientos veintinueve de fecha 22 de diciembre de 2015, pasado por ante la escribana Agustina L. Fusco registrada en el folio 993 del Registro 596 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda el Bolsón

Ltda., con domicilio legal en Juan Fernandez N° 249 (El Bolsón- RN), representada en este acto por Juan Carlos Martínez Knussel , en su carácter de Presidente (en adelante "Coopetel" y conjuntamente con la Provincia e YPF, las "Partes" y cada una de ellas individualmente una "Parte"):

CONSIDERANDO:

A. Que la PROVINCIA y COOPETEL, suscribieron un Contrato de Comodato originalmente el 24 de febrero de 2.003, con relación al cumplimiento de la Ley Provincial N° 3.661, mediante la cual se otorgan a favor de EL COMODATARIO, en comodato, las Plantas de Almacenaje y Vaporizado y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, con el objeto de regularizar el funcionamiento de los servicios. Posteriormente, por sugerencia del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) suscribieron una Adenda al Contrato, modificando las cláusulas quinta, octava y décima de este último, que se encuentra vigente.

B. Que el Contrato de Comodato mencionado tenía una vigencia de 10 años a contar desde el momento de la "Toma de Posesión" de las instalaciones, hecho ocurrido el 06 de abril de 2.004 que fuera instrumentado por Acta Acuerdo debidamente suscripta por la PROVINCIA y COOPETEL.

C. Que el 06 de abril de 2.014 venció el plazo original de diez años, para la vigencia del comodato de bienes entregados al COMODATARIO. En tal sentido, la Ley N° 3.661 previó la posibilidad de prorrogar el Contrato por hasta diez (10) años más, contados desde el vencimiento del plazo original.

D. Que en el marco de la Ley N° 5.201 -Plan Gobernador Castello- la Provincia se encuentra actualmente ejecutando las Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: "Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1 RN 3 - Valcheta; Tramo 2 Valcheta - Ramos Mexía; Tramo 3 Ramos Mexía - Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos —Maquinchao".

E. Que, por ello, la PROVINCIA y COOPETEL suscribieron un nuevo Acuerdo de Prórroga del Contrato de Comodato mencionado, en fecha 26/12/2019, respecto de las instalaciones individualizadas en la Cláusula A, a partir del 01 de enero de 2.020 y por el término necesario, hasta la conclusión y puesta en funcionamiento de las Obras citadas de la Cláusula D.

F. Que YPF, como proveedora de gas licuado de petróleo — propano (GLP) a ciertas redes de distribución y subdistribuidoras de dicho combustible, entre ellas COOPETEL, y en el marco del "Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluído" y sus sucesivas prórrogas ("Acuerdo Propano Redes") cuya extensión por el período 2021 está siendo negociada actualmente por sus firmantes, suscribieron un Acuerdo de cesión de deuda, entre la Provincia de Río Negro y COOPETEL, en fecha 12/05/2020, aprobado por Ley N° 5.444, a los fines de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en las localidades SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA.

G. Que el 21/12/2019 se sancionó la LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA N° 27.541, cuya entrada en vigencia data del 23/12/2019.

H. Que mediante Nota de fecha 28/12/2020, COOPETEL solicitó a la Secretaría de Estado de Energía la renovación del Acuerdo de cesión de deuda, mencionado en el Apartado F.

I. Que COOPETEL enfrenta y prevé enfrentar ciertas dificultades para efectuar el pago del propano entregado por YPF en los plazos establecidos en el Acuerdo Propano Redes.

J. Que, a fin de evitar que eventuales demoras en los pagos de COOPETEL a YPF puedan afectar el normal suministro de propano a los usuarios de las localidades del área de distribución de COOPETEL, es interés de la Provincia asegurar el pago en plazo de los volúmenes de propano adquiridos por COOPETEL a YPF;

K. Que, a esos fines, la Provincia, YPF y Coopetel decidieron acordar los términos que regirían la asunción por la Provincia de las obligaciones de pago de Coopetel, en virtud de lo cual se suscribió con fecha 30 de abril de 2019 el correspondiente convenio, que fue aprobado por Ley Provincial N° 5.371 (el "Convenio") por un plazo de 8 (ocho) meses desde su suscripción;

L. Que, con fecha 12 de mayo de 2020, las Partes decidieron extender la vigencia del Convenio por un plazo de ocho meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2020 (el "Acuerdo de Prórroga") bajo los mismos términos y sujeto a las mismas condiciones establecidas en el Convenio;

M. Que el Acuerdo de Prórroga fue aprobado mediante Ley Provincial N° 5.444

N. Que la Provincia ha solicitado a YPF celebrar el presente acuerdo de segunda prórroga en virtud del cual la Provincia se compromete a cancelar las facturas correspondientes a COOPETEL compensando los montos facturados a COOPETEL por la adquisición de propano con aquellas sumas que YPF deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, sujeto a la vigencia del Acuerdo de Propano tal como se define más arriba, y a las aprobaciones que fueran requeridas conforme la normativa aplicable;

EN CONSECUENCIA, las Partes deciden celebrar el presente acuerdo de segunda prórroga del Convenio (el "Segundo Acuerdo de Prórroga"), el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el convenio firmado por éstas en fecha 30/04/2019, aprobado por Ley N° 5.371, y extendido mediante el Primer Acuerdo de Prórroga de fecha 12 de mayo de 2020, aprobado por Ley N° 5.444. La extensión de plazo acordada por las Partes para la segunda prórroga, tendrá vigencia desde el 1/05/2021 hasta el 31/12/2021.

SEGUNDA: COOPETEL cede a la PROVINCIA, en los términos del artículo 1632 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la PROVINCIA acepta, todas las deudas resultantes de las facturas emitidas por YPF a nombre de COOPETEL en concepto de venta de gas licuado de petróleo — propano durante la vigencia del presente Segundo Acuerdo de Prórroga, exclusivamente en el marco del Acuerdo Propano Redes, incluyendo los impuestos que legalmente resulten aplicables (las "Deudas") hasta la suma y volumen máximos que se indican a continuación (los "Montos y Volúmenes Máximos"):

2.1. En el caso de YPF, PESOS DIECIENUVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ($19.252.593) equivalentes a TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (3.449) toneladas de gas licuado de petróleo-propano.

TERCERA: Por todo el período de prórroga pactado en el presente Segundo Acuerdo de Prórroga, se mantiene la vigencia de las demás cláusulas del Convenio ratificado por Ley N° 5.371 suscripto entre LAS PARTES que no se oponga lo aquí pactado y que no sean objeto de expresa denuncia por alguna de las mismas.-

CUARTA:

4.1. El presente Segundo Acuerdo de Prórroga constituye el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto del presente Acuerdo.

4.2. Cualquier modificación o variación del presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito y debidamente suscripta por las Partes.

4.3. La celebración del presente Acuerdo no implica ninguna renuncia ni reconocimiento de derechos más allá de los aquí expresamente acordados.

4.4. La Provincia se compromete a, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente Acuerdo, notificar al organismo competente para el cobro de las regalías hidrocarburíferas de dicha provincia sobre la existencia de este Acuerdo, remitiéndole copia del mismo, a los efectos que tome conocimiento sobre la compensación acordada.

4.5. A todos los efectos relacionados con el presente, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Viedma.

4.6. El Poder Ejecutivo Provincial elevará el presente Convenio para su aprobación por la Honorable Legislatura Provincial, y procederá luego a su promulgación. La homologación mencionada producirá efectos desde la fecha de la firma del Convenio. Si transcurridos sesenta (60) días corridos desde la firma del presente, la homologación no hubiera sido otorgada, las obligaciones establecidas en el mismo quedarán sin efecto para ambas Partes, pudiendo YPF proceder al reclamo del pago de las facturas que COOPETEL adeude a esa fecha, ejerciendo todas las acciones a las que tuviere derecho.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

––oOo––

LEY Nº 5525

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. y la empresa Capex S.A., con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la Provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth

Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- C. Valeri.

––O––

DECRETO Nº 1125

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veinticinco (5525).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

———

ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO,
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA
EL BOLSÓN LTDA. Y CAPEX S.A.

En la ciudad de Cipolletti, a los 17 días del mes de mayo de 2021, entre la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Sra. Andrea Confini en su carácter de Secretaria de Estado de Energía, conforme surge del Decreto de Designación N° 11/19 de fecha 10/12/2019 publicado en el Boletín Oficial N° 5838 (en adelante la "Provincia"), la sociedad Capex S.A., con domicilio legal en Avenida Córdoba 950, 5°C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Oscar Nefa y Esteban Xandri, en su carácter de apoderados conforme surge del poder elevado a escritura pública número 41 de fecha 22 de marzo de 2021, pasado por ante la escribana María T. Acquarone, titular del registro 475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "Capex"), y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda el Bolsón Ltda., con domicilio legal en Juez Fernández 429 de la ciudad de El Bolsón, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Martinez Knussel, en su carácter de Presidente (en adelante "COOPETEL" y juntamente con la Provincia, Capex, las "Partes" y cada una de ellas individualmente una "Parte"); y

CONSIDERANDO:

A. Que la PROVINCIA y COOPETEL, manifiestan haber suscripto un Contrato de Comodato originalmente el 24 de febrero de 2.003, con relación al cumplimiento de la Ley Provincial N° 3.661, mediante la cual se otorgan a favor de COOPETEL en su carácter de COMODATARIO, en comodato, las Plantas de Almacenaje y Vaporizado y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXIA, con el objeto de regularizar el funcionamiento de los servicios. Posteriormente, por sugerencia del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) manifiestan haber suscripto una Addenda al Contrato, modificando las cláusulas quinta, octava y décima de este último, que se encuentra vigente.

B. Que el Contrato de Comodato mencionado tenía una vigencia de 10 años a contar desde el momento de la "Toma de Posesión" de las instalaciones, hecho ocurrido el 06 de abril de 2.004 que fuera instrumentado por Acta Acuerdo debidamente suscripta por la PROVINCIA y COOPETEL.

C. Que el 06 de abril de 2.014 venció el plazo original de diez años, para la vigencia del comodato de bienes entregados al COMODATARIO. En tal sentido, la Ley N° 3.661 previó la posibilidad de prorrogar el Contrato por hasta diez (10) años más, contados desde el vencimiento del plazo original.

D. Que en el marco de la Ley N° 5.201 -Plan Gobernador Castello- la provincia se encuentra actualmente ejecutando las Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur "Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1 RN 3 - Valcheta; Tramo 2 Valcheta - Ramos Mexía; Tramo 3 Ramos Mexía - Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos - Maquinchao"

E. Que, por ello, la PROVINCIA y COOPETEL suscribieron un nuevo Acuerdo de Prórroga del Contrato de Comodato mencionado, en fecha 26/12/2019, respecto de las instalaciones individualizadas en la Cláusula A del mismo, con vigencia a partir del 01 de enero de 2.020 y por el término necesario, hasta la conclusión y puesta en funcionamiento de las Obras citadas de la Clausula A.

F. Que CAPEX, en su carácter de empresa productora en el marco de la Ley N° 26.020, provee de gas licuado de petróleo — propano (GLP) a ciertas redes de distribución y subdistribuidoras de dicho combustible de acuerdo.con los términos del "Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluído" y sus respectivas prórrogas y adendas (el "Acuerdo Propano Redes");

G. Que entre las subdistribuidoras a las que CAPEX abastece conforme el Acuerdo Propano Redes se encuentra COOPETEL, una cooperativa que presta los servicios de distribución en las localidades identificadas en la Cláusula A, en la Provincia de Río Negro, que adquiere el propano de CAPEX en los términos del Acuerdo Propano Redes;

H. Que con fecha 30 de abril de 2019 las Partes celebraron un acuerdo en virtud del cual COOPETEL cedió a la Provincia todas las facturas correspondientes a las ventas de propano efectuadas por Capex e YPF a COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes, durante la vigencia del mismo, entre el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y Capex e YPF compensaron dichas facturas contra regalías a abonar a la Provincia por la producción de hidrocarburos;

I. Que, asimismo, con fecha 13 de mayo de 2020 las Partes celebraron un nuevo acuerdo en virtud del cual COOPETEL cedió a la Provincia todas las facturas correspondientes a las ventas de propano efectuadas por Capex a COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes, y Capex compensó dichas facturas contra regalías a abonar a la Provincia por la producción de hidrocarburos;

J. Que COOPETEL enfrenta y prevé enfrentar ciertas dificultades para efectuar el pago del propano vendido por CAPEX en los plazos establecidos en el Acuerdo Propano Redes, por lo que mediante nota de fecha 28 de diciembre de 2020, solicitó a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro la renovación del acuerdo entre esta última, la Provincia de Río Negro y CAPEX S.A. referido precedentemente;

K. Que, a fin de evitar que eventuales demoras en los pagos de COOPETEL a CAPEX puedan afectar el normal suministro de propano a los usuarios de las localidades del área de distribución de COOPETEL, es interés de la Provincia asegurar el pago en plazo de los volúmenes de propano adquiridos por COOPETEL a CAPEX;

L. Que, a esos fines, la Provincia ha solicitado a CAPEX prorrogar el acuerdo referido en el Considerando 1, en virtud del cual la Provincia se compromete a cancelar las facturas correspondientes a COOPETEL compensando los montos facturados a COOPETEL por la adquisición de propano con aquellas sumas que CAPEX deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas;

M. Que la prórroga del Acuerdo Propano Redes correspondiente al año 2021 se encuentra en proceso de negociación, no obstante, las Partes tienen intención de celebrar la prórroga solicitada;

EN CONSECUENCIA, las Partes deciden celebrar la presente prórroga del acuerdo suscripto entre las Partes el 13 de mayo de 2020 (el "Acuerdo de Prórroga"), el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COOPETEL cede a la Provincia, en los términos del artículo 1632 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Provincia acepta, todas las deudas resultantes de las facturas emitidas por CAPEX a nombre de COOPETEL en concepto de venta de gas licuado de petróleo — propano durante la vigencia del presente Acuerdo de Prórroga exclusivamente en el marco del Acuerdo Propano Redes, incluyendo los impuestos que legalmente resulten aplicables (las "Deudas") hasta las sumas y volúmenes máximos que se indican a continuación (los "Montos y Volúmenes Máximos"):

1.1. Pesos argentinos Catorce Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Tres con 20/100 ($14.826.403,20) equivalentes a Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (2479) toneladas de gas licuado de petróleo-propano;

1.2. Se deja expresamente aclarado que cualquier deuda entre CAPEX y COOPETEL bajo el Acuerdo Propano Redes previa a la entrada en vigencia del presente, también podrá ser compensada por CAPEX bajo el presente;

1.3. Asimismo, se considerarán incluidas en el presente Acuerdo de Prórroga las facturas que CAPEX emita a nombre de COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes a partir del 1 de enero de 2022 hasta la terminación de la vigencia del presente Acuerdo de Prórroga;

SEGUNDA: La Provincia pagará a CAPEX la totalidad de las Deudas hasta los Montos y Volúmenes Máximos mediante la compensación automática de los importes facturados por CAPEX a COOPETEL contra el monto resultante del valor de las regalías hidrocarburíferas y canon liquidadas mensualmente por CAPEX a favor de la Provincia.

A tal fin, la Provincia otorga a CAPEX una autorización irrevocable para efectuar dicha compensación contra el valor de las regalías y canon correspondientes al período mensual I inmediato siguiente al de la fecha de facturación a COOPETEL o a cualquier período posterior en caso que el monto de regalías de un mes dado no fuera suficiente para compensar la deuda.

El pago de las facturas mediante el mecanismo de compensación previsto en los párrafos precedentes resultará aplicable a la totalidad de las Deudas y se mantendrá vigente por todas las ventas de gas licuado de petróleo — propano que CAPEX efectúe a COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes hasta el último día inclusive de vigencia de este Acuerdo de Prórroga, por hasta los Montos y Volúmenes Máximos, obligándose la Provincia a pagar dichas deudas aun cuando el presente Acuerdo de Prórroga se hubiera extinguido, cualquiera fuera su causa.

TERCERA: La compensación contra los montos de regalías y canon prevista en las Cláusulas anteriores se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas presentadas por CAPEX a la Provincia conforme a la normativa aplicable.

CAPEX deberá informar en el Anexo B de pagos de las declaraciones juradas la compensación de los importes facturados.

CUARTA: El presente Acuerdo de Prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar desde el día en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro la ley sancionada por la Legislatura provincial, mediante la cual se apruebe el presente Acuerdo de Prórroga, comprendiendo todas las entregas de producto efectuadas bajo el Acuerdo Propano Redes, hasta el último día de vigencia, a ser compensadas en el período siguiente conforme la cláusula TERCERA.

No obstante, la vigencia del presente Acuerdo de Prórroga se encuentra condicionada a la efectiva compensación automática de las Deudas contra el pago de las regalías por parte de CAPEX en los términos del Acuerdo de Prórroga.

Por lo tanto, en caso de que por cualquier causa no se compensaren las Deudas en forma automática por un período cualquiera, CAPEX podrá: (i) resolver el Acuerdo de Prórroga de pleno derecho con la simple notificación a la Provincia (sin perjuicio de la subsistencia de sus derechos bajo el presente Acuerdo de Prórroga); y/o (ii) reclamar el pago de las Deudas a la Provincia y/o a COOPETEL indistintamente y en forma solidaria.

Asimismo, las Partes podrán dejar sin efecto el presente en cualquier momento mediante preaviso por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de sesenta (60) días.

QUINTA: La Provincia declara que las Deudas y las regalías hidrocarburíferas y canon son obligaciones compensables en los términos del artículo 930 del Código Civil y Comercial de la Nación y que las regalías y canon a ser pagados por CAPEX a la Provincia son ingresos que pueden ser destinados con el fin de atender específicamente el pago de las Deudas, en los términos del artículo 20 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Río Negro N° 3186.

SEXTA: COOPETEL reintegrará a la Provincia el monto facturado de las toneladas de Gas Licuado de Petróleo- Propano en el marco del Acuerdo Propano Redes dentro de los ciento ochenta (180) días de recibidos los volúmenes de propano adquiridos en el marco de dicho Acuerdo Propano Redes.

SÉPTIMA: Las Partes consideran que el presente Acuerdo de Prórroga no se encuentra alcanzado por el pago de impuesto de sellos, ni costo por concepto alguno, en virtud del artículo 55 inciso 1 de la Ley 2407. Sin embargo, en caso que el Acuerdo de Prórroga resultare gravado por el impuesto a los sellos, los montos eventualmente determinados y que deban ser cancelados por CAPEX serán considerados incluidos dentro de las Deudas y por lo tanto compensables con regalías en cualquier momento, sin que a este respecto resulte aplicable el límite de Montos y Volúmenes Máximos.

OCTAVA:

8. 1 . El presente Acuerdo de Prórroga constituye el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto del presente Acuerdo de Prórroga y reemplaza todos los acuerdos, declaraciones y pactos anteriores acordados en forma escrita o verbal entre las Partes.

8.2. Cualquier modificación o variación del presente Acuerdo de Prórroga deberá ser realizada por escrito y debidamente suscripta por las Partes.

8.3. La celebración del presente Acuerdo de Prórroga no implica ninguna renuncia ni reconocimiento de derechos más allá de los aquí expresamente acordados.

8.4. La Provincia se compromete a, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente Acuerdo de Prórroga, notificar al organismo competente para el cobro de las regalías hidrocarburíferas y canon de dicha provincia sobre la existencia de este Acuerdo de Prórroga; remitiéndole copia del mismo, a los efectos que tome conocimiento sobre la compensación acordada.

8.5. A todos los efectos relacionados con el presente, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Viedma.

8.6. Las Partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo de Prórroga se encuentra condicionada a su ratificación por el Poder Ejecutivo de Río Negro mediante decreto de necesidad y urgencia o por la Legislatura provincial mediante ley, lo cual deberá ocurrir dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del presente. En caso que el Acuerdo de Prórroga sea ratificado por el Poder Ejecutivo, posteriormente deberá, ser ratificado también por la Legislatura de la provincia de Río Negro, en la primera sesión que tenga lugar luego de su aprobación por el Poder Ejecutivo. En caso que ello no ocurriera, el presente Acuerdo de Prórroga se considerará resuelto con efectos ex nunc, por lo que aquellas prestaciones ya cumplidas serán válidas, sin derecho a indemnización alguna por ninguna de las Partes, más allá de las obligaciones que se encontraran pendientes, las que permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y las fechas indicados junto con la firma de cada firmante.

––oOo––

LEY Nº 5526

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY
REGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCION FEDERAL ARGENTINA
Y ACCESO A LA VIVIENDA – LEY NACIONAL Nº 27613

Artículo 1°.- Objeto. Se adhiere al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda, creado mediante ley nacional n° 27613, en los términos y condiciones establecidos por la presente.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a quien se faculta a dictar las normas complementarias que estime pertinentes a los fines de su efectiva implementación.

Artículo 3°.- Beneficios para inversores. Los contribuyentes o responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y que accedan al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda, establecido en la ley nacional nº 27613 y su respectiva reglamentación, gozan de los siguientes beneficios, sujetos al cumplimiento de la presente y sus normas reglamentarias:

a) Exención del pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles incluídos en proyectos inmobiliarios iniciados dentro de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Capítulo I del Título I de la ley nacional nº 27613, hasta un plazo máximo de doce (12) cuotas posteriores al inicio del desarrollo o inversión conforme lo establezca la reglamentación de la presente.

b) Exención del pago del Impuesto de Sellos, a los instrumentos que se formalicen en el marco de la ley nacional n° 27613, así como de las Tasas Retributivas de Servicios o cualquier tributo similar directamente relacionado.

A los fines de lo dispuesto en los incisos precedentes, las exenciones comprenden a aquellos bienes en la medida en que no resulten comprendidos en las disposiciones del Título III de la ley nacional nº 27613.

Artículo 4°.- Beneficios por la normalización de la tenencia en moneda para inversiones en construcción. Los montos declarados voluntariamente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), depositados en una cuenta especial según lo establecido por los artículos 6° y 7° del Título II, Capítulo Unico de la ley nacional nº 27613, no integrarán la base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y no serán pasibles de las sanciones previstas en el Título Octavo del Código Fiscal (ley I n° 2686 y modificatorias), siempre que sean afectados de forma exclusiva al desarrollo o la inversión en proyectos inmobiliarios dentro de la Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la ley nacional n° 27613.

Artículo 5°.- Invitación a municipios. Se invita a los municipios a otorgar incentivos tributarios complementarios al régimen al cual se adhiere por la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella

Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- C. Valeri.- L. P. Vaisberg

––O––

DECRETO Nº 1126

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veintiseis (5526).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5527

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

REGIMEN JURIDICO ESPECIAL PARA LA ESCRITURACION GRATUITA DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS O FINANCIADAS POR EL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA (IPPV)

Artículo 1°.- Objeto. Se establece el Régimen Jurídico Especial para la escrituración gratuita de las viviendas construidas o financiadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) que pertenezcan a conjuntos habitacionales sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda es la autoridad de aplicación del presente Régimen Jurídico Especial.

Artículo 3°.- Alcances. Los beneficios otorgados por el Régimen Jurídico Especial alcanzan a todas las primeras escrituras públicas traslativas de dominio y cuando corresponda, a la constitución de hipoteca de viviendas adjudicadas, conforme al relevamiento que al respecto realice la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Requisitos. A los fines de acogerse a los beneficios del Régimen Jurídico Especial, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser adjudicatario o adjudicataria de una vivienda conforme los procedimientos utilizados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

b) El adjudicatario, adjudicataria o su grupo familiar conviviente, deben destinar al inmueble como vivienda y no deben poseer otro inmueble en su patrimonio, ambas cuestiones acreditadas por declaración jurada.

c) El adjudicatario, adjudicataria o su grupo familiar conviviente, no deben ser ni haber sido beneficiarios o beneficiarias de ningún otro plan oficial de viviendas del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

El falseamiento u ocultación de los datos requeridos en los puntos b) y c) del presente artículo, implica la exclusión de los beneficios del presente Régimen Jurídico Especial, sin perjuicio de las demás sanciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 5°.- Reserva del adjudicatario o adjudicataria original no ocupante. La persona que sea adjudicataria original de un inmueble construido o financiado por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) que no lo esté ocupando por haber mudado transitoriamente su domicilio a otra ciudad por razones de salud, trabajo o estudio, puede solicitar la escrituración gratuita a su nombre, en tanto no posea otro inmueble en su patrimonio, ni haya sido beneficiada por otro plan oficial de vivienda del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 6°.- Valuación y deuda por impuestos. La valuación del inmueble adjudicado no constituye impedimento para obtener la escrituración que se prevé en el presente Régimen. Tampoco es impedimento la existencia de deudas por impuestos provinciales que pesen sobre los inmuebles objeto de la escrituración. La presentación de planes de pago de impuestos provinciales, resulta suficiente a los fines de la presente.

Artículo 7°.- Eximición tributaria. Las escrituras públicas contempladas por el presente Régimen, como así también los informes, constancias, certificaciones, trámites registrales y catastrales que sean necesarios, están exentos de todo tipo de impuesto y tasa retributiva provincial.

Artículo 8°.- Excepciones catastrales. Se faculta a la Gerencia de Catastro, dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a autorizar excepciones a la normativa catastral, en relación con la aprobación de los planos que resulten necesarios a los fines de la escrituración de las viviendas alcanzadas por el presente Régimen.

Artículo 9°.- Ampliaciones y mejoras. En los planos de obra a utilizar se deben volcar solamente las construcciones realizadas o financiadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda(IPPV) al momento de su entrega. Las ampliaciones y mejoras existentes al momento de la mensura se deben consignar en las notas del respectivo plano, quedando a cargo de los adjudicatarios y adjudicatarias tramitar su incorporación, siendo obligación de los mismos regularizar dicha situación ante el municipio, una vez que se transfiera el dominio a su nombre.

Artículo 10°.- Escrituración gratuita. El Estado Provincial asegura la gratuidad de la escrituración de las viviendas comprendidas en el presente Régimen, a través de la Escribanía General de Gobierno.

Se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, a fin de contar con los servicios profesionales de Escribanos y Escribanas de Registro, que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines perseguidos por la presente.

Artículo 11°.- Carácter de las declaraciones. Todas las declaraciones o manifestaciones que las personas beneficiarias efectúen a los fines de acogerse a los beneficios de este Régimen, ya sea en forma espontánea o a requerimiento de la autoridad de aplicación, tienen el carácter de declaración jurada.

Artículo 12°.- Plazo para escriturar y omisión de hacerlo. Las escrituras públicas traslativas de dominio previstas en el presente Régimen y, cuando corresponda la de constitución de hipoteca, deben labrarse y firmarse dentro del plazo que fije la reglamentación, debiendo el Escribano o Escribana interviniente notificar a la persona beneficiaria en forma fehaciente. La falta de suscripción de dicha escritura pública dentro del plazo establecido, sin causa justificada, implica la exclusión automática de la persona solicitante y la pérdida de pleno derecho de los beneficios que le otorga el presente Régimen, sin perjuicio de los otros efectos legales que correspondan.

Artículo 13°.- Administración provisoria. La autoridad de aplicación del presente Régimen Jurídico Especial puede establecer mediante resolución administrativa, el régimen de administración de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal durante el período previo a la entrega de las escrituras traslativas de dominio.

Artículo 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- C. Valeri.

DECRETO Nº 1127

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veintisiete (5527).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5528

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la ley nacional nº 27499 "Ley Micaela", para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Definición. A los fines de la presente se entiende como entidades deportivas a aquellas instituciones constituidas legalmente que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, es el órgano de aplicación de la presente, quien trabaja articuladamente con la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.

Artículo 4°.- Deberes y atribuciones. La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.

b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte, en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.

c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones.

d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que esta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas.

e) Imponer sanciones -previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la autoridad de aplicación a realizar las capacitaciones.

f) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.

g) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente.

Artículo 5°.- Campañas de concientización y difusión. La autoridad de aplicación tiene a su cargo realizar campañas de concientización y difusión de las violencias contra las mujeres en el deporte.

Artículo 6°.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios a adherir en la medida de sus competencias a las disposiciones de la presente, y elaborar convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler

––O––

DECRETO Nº 1128

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veintiocho (5528).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5529

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se sustituye el artículo 1º de la ley E nº 4618, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1°.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente, las personas humanas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones que se radiquen en la Provincia de Río Negro, cuyas actividades estén incluidas en el listado que preverá el decreto reglamentario y quedan sujetas a las sanciones establecidas en el artículo 7º las que se radiquen y no cumplan con los requisitos.

Serán consideradas nuevas empresas a los fines de la presente:

a) Las existentes que se encuentren o relocalicen en un agrupamiento industrial.

b) Aquéllas que acrediten por lo menos un treinta por ciento (30%) de ampliación en la capacidad de producción y de servicios.

c) Aquellas empresas que sean declaradas de interés provincial.

d) Empresas cuya actividad no sea encuadrada como industrial y que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial, proveyendo de bienes y servicios a otras empresas industriales, conforme lo disponga la autoridad de aplicación.

e) Las empresas que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos especiales de acuerdo a la ley M nº 3250.

f) Empresas cuyas titulares sean mujeres empresarias o personas jurídicas en que al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social corresponda a una o más mujeres empresarias, quienes además deben poseer el control de la misma.

g) Empresas cuyos titulares sean personas humanas que tengan entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad al momento de la presentación de la solicitud del beneficio (Joven Empresario) o personas jurídicas en las cuales al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social sea de uno o más jóvenes empresarios, quienes además deben poseer el control de la misma".

Artículo 2°.- Sustitución. Se sustituye el artículo 3º de la ley E nº 4618 (modificada por la ley n° 5403), el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3°.- Podrán otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:

a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen. El beneficio en este caso no puede exceder los diez (10) años.

b) Otorgamiento de un "bono fiscal" con un tope máximo del veinte por ciento (20%) de la inversión base de la franquicia. Dicho bono fiscal podrá ser transferible y su otorgamiento no es compatible con las exenciones establecidas en el inciso a) precedente.

En el caso de que la solicitud de acogimiento provenga de las empresas mencionadas en el artículo 1°, inciso f) de la presente, el tope máximo del bono fiscal podrá ser del cuarenta por ciento (40%) de la inversión base de la franquicia.

c) Exención de cargos por publicaciones oficiales de carácter obligatorio.

d) Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.

e) Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.

f) Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la provincia.

g) Participación facultativa de la provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la provincia y entes nacionales.

h) Adjudicación de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse, con facilidades para su compra".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

––O––

DECRETO Nº 1129

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veintinueve (5529).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5530

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se instituye 18 de febrero de cada año como el "Día Provincial de Concientización del Síndrome de Asperger".

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos o el organismo que a futuro lo remplace, debe incluir en el calendario escolar dicha fecha como "Día Provincial de Concientización del Síndrome de Asperger" y desarrollar acciones de sensibilización, concientización e información durante la primera quincena del inicio del ciclo lectivo, en todos los niveles educativos.

Artículo 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente el Poder Ejecutivo, a través del o los organismos que estime corresponda, instrumenta las medidas y/o acciones necesarias para promover el conocimiento, la sensibilización, la concientización y la comprensión sobre este síndrome.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

––O––

DECRETO Nº 1130

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta (5530).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5531

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente tiene por objeto la obligación de exhibir en los establecimientos educativos, públicos o privados y en los locales gastronómicos en los que se expenda comida, carteles explicativos de los pasos a seguir a fin de aplicar la "Maniobra de Heimlich" como procedimiento básico de primeros auxílios.

Artículo 2°.- Definición. Se denomina "Maniobra de Heimlich", a la técnica de compresión abdominal, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio de las personas, normalmente bloqueado por atragantamiento u obstrucción por cuerpos extraños.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, y en lo que corresponda el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Turismo y Deporte.

Artículo 4°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Brindar capacitación sobre la técnica de la denominada Maniobra de Heimlich, en forma directa o a través de convenios con municipios, cámaras empresarias o asociaciones civiles relacionadas con capacitación en primeros auxilios.

b) Capacitar al personal docente sobre las técnicas de aplicación de la Maniobra de Heimlich, según los casos y edades de las personas que las reciban.

c) Elaborar videos explicativos sobra la aplicación de la Maniobra de Heimlich, según los casos y edades de las personas, para difusión en los medios de comunicación, página institucional del Estado provincial en internet y en las cuentas oficiales e institucionales de redes sociales.

d) Establecer el listado del tipo de locales gastronómicos que deben exhibir los carteles explicativos.

e) Definir vía reglamentaria las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de la presente.

f) Realizar convenios de colaboración con los municipios que adhieran a la presente y con las cámaras empresarias o asociaciones sindicales que acuerden al respecto.

g) Impulsar políticas y campañas de difusión de la Maniobra de Heimlich y normas de prevención relacionadas con episodios de atragantamiento en organismos, eventos y sitios públicos.

Artículo 5°.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 6°.- Invitación. Se invita a los municipios de la provincia a dictar normas de similares características en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.- M. Jara Tracchia.- M. A. Velez.

––O––

DECRETO Nº 1131

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y uno (5531).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5532

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye el día 4 de mayo como "Día Provincial del Combatiente de Incendios Forestales y Rurales", en adhesión al día nacional e internacional homónimo y en reconocimiento a la labor que despliegan los trabajadores de la lucha contra incendios forestales y rurales en nuestra provincia.

Artículo 2°.- Asueto administrativo. Los agentes públicos que se desempeñen como combatientes de incendios forestales y rurales en la Provincia de Río Negro, gozan de asueto administrativo durante el "Día Provincial del Combatiente de Incendios Forestales y Rurales".

Artículo 3°.- Símbolo homenaje. Se adopta la cinta roja y azul, como símbolo homenaje al combatiente de incendios forestales y rurales, en cuya confección se debe observar una precisión de cinco (5) centímetros de largo y un (1) centímetro de ancho, con los dos (2) colores separados unidos en la parte superior de la misma, tal lo establecido para su uso común en el ámbito internacional.

Artículo 4°.- Actividades conmemorativas. El Poder Ejecutivo determina las actividades específicas referidas a la conmemoración del "Día Provincial del Combatiente de Incendios Forestales y Rurales", difundiendo las mismas a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 5°.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente y a disponer de las formas más convenientes para hacer efectiva la conmemoración instituida en sus jurisdicciones.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- C. F. Banacloy.

––O––

DECRETO Nº 1132

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y dos (5532).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5533

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece como fecha de fundación del paraje Prahuaniyeu el día 7 de enero del año 1958, fecha de creación de la Escuela Primaria nº 114, primera institución educativa instituida por resolución del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO Nº 1133

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y tres (5533).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY Nº 5534

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Establece como fecha de fundación del paraje Aguada Cecilio el día 20 de marzo del año 1910, día de la inauguración de la vía férrea que une las ciudades de San Antonio Oeste y Valcheta, que atraviesa dicho poblado.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO Nº 1134

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y cuatro (5534).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY Nº 5535

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece como fecha de fundación del paraje Yaminué el día 4 de abril del año 1941, fecha de creación de la primera institución educativa instituida por resolución del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 13 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 1135

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos treinta y cinco (5535).-

Viedma, 13 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO Nº 1062/21

Viedma, 28 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 23.755-SLT-2020 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley Nacional N° 26.427 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, celebrado el 28 de Octubre de 2.020;

Que el Convenio tiene por objeto la implementación del sistema de Pasantías Educativas previsto mediante Ley N° 26.427 entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica;

Que mediante el Convenio concertado, los pasantes facilitados a través del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, podrán realizar prácticas de diferentes áreas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda conforme a un Plan de Trabajos y requisitos presentados por cada área a la institución educativa;

Que conforme a lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio de Pasantías Educativas suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda mediante Dictamen N° 167-21 a fojas 56, la Secretaria de la Función Pública a fojas 67 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03479-21 a fojas 77;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DECRETO N°

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de Octubre de 2020, entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por el Señor Decano Mgter. Claudio Mennecozzi DNI N° 16.786.613 con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Sra. Interventora Arq. Inés Pérez Raventos D.N.I. N° 16.875.046, con domicilio legal en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, en adelante LA ORGANIZACIÓN, convienen celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional número 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, no pueden utilizarse para cubrir puestos de trabajos permanentes que existan o hayan existido en LA ORGANIZACIÓN en los últimos doce meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos o descanso personal

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;

5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 10 de la Ley 26.427;

8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:

1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.

2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.

3) Mecanismos de evaluación.

4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: son obligaciones de LA UNIDAD ACADÉMICA

- Implementar el sistema de pasantías con LA ORGANIZACIÓN y coordinar dicho sistema según lo previsto en el reglamento de Pasantías Educativas Res. CD CURZA N.° 253/11.

QUINTA: son obligaciones de LA ORGANIZACIÓN

- Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la Unidad Académica.

- Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19 de la Ley 25.013.

- Abonar al pasante la asignación estimulo fijada conforme a lo indicado en la clausula octava.

- Otorgar al pasante cobertura de obra social- Ley 23.660

- Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de riesgo de trabajo).

- Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentada fijada.

SEXTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

SÉPTIMA: Para cada pasantía LA UNIDAD ACADÉMICA convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con LA ORGANIZACIÓN elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescrito por el artículo 7 de la Ley 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales.

OCTAVA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, LA ORGANIZACIÓN abonará a LA UNIDAD ACADÉMICA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime a LA ORGANIZACIÓN de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías.

NOVENA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de LA ORGANIZACIÓN, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaren; y por un/a docente guía, designado/a por LA UNIDAD ACADÉMICA. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADÉMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADÉMICA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMA SEGUNDA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de LA UNIDAD ACADÉMICA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DÉCIMA TERCERA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar atila pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

DÉCIMO CUARTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa con LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por esta para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedara obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del convenio deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20744 y sus modificaciones de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías 26427.

DÉCIMO SEXTA: Entre cada pasante, LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA se suscribirá un Acuerdo Particular, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

DÉCIMO SEPTIMA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 26.427, la cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable el Estatuto del Empleado Público Ley L N° 3487. Dicha suma resultará de equiparar la carga horaria a cumplir por el pasante a la escala salarial correspondiente al Agrupamiento Administrativo, categoría 3 o Agrupamiento Profesional -Pregrado-, categoría 8 si el alumno posee título intermedio, conforme a lo establecido en la Ley L N° 1844 , incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía.

Así mismo, corresponderá a LA ORGANIZACIÓN otorgar cobertura de salud según la Ley 23.660.

DÉCIMO NOVENA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA ORGANIZACIÓN como a LA UNIDAD ACADÉMICA a dejar sin efectos las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427.

VIGÉSIMO: El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con LA ORGANIZACIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de Octubre de 2020.

––oOo––

DECRETO Nº 1066/21

Viedma, 28 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 19.559-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear — Distrito Noreste - Cipolletti — Programa: Fondo N° 46";

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnologfa de la Nación (NACIÓN) mediante Resolución N° 2.499/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 18/16, y mediante Resolución N° 2.540/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 19/16, para la construcción de las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, Jardín de Infantes a crear en General Roca, Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro, y Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que posteriormente mediante Convenio de Rescisión (IF-2018-30696064-APN-ME y RESOL-2018-1848-APN-ME, se dejó sin efecto la contratación de las obras de Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero y Jardín de Infantes a crear en General Roca;

Que por Resolución N° 2.694/18 fue rescindida la obra de Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes, y generar las vacantes necesarias para cubrir la matricula de la provincia, en fecha 29 de enero de 2.019 se suscribió Acta Acuerdo entre la Nación, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia (Provincia), mediante la cual la Nación se comprometió a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de las obras iniciadas y la Provincia se comprometió a gestionar las contrataciones para la finalización de las mismas (fojas 320/330);

Que según el Artículo 3° del Acta mencionada en párrafo que antecede, la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente la materia;

Que para posibilitar la realización de los trabajos, la Unidad Coordinadora Provincial con asistencia de la Dirección General de Infraestructura, se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obran a fojas 11/245;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 247/310) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 246);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de obra es de cuatrocientos ochenta (480) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil trescientos ocho con diecinueve centavos ($ 46.524.308,19);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 316);

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que conforme lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, deberá efectuarse la reserva interna de créditos presupuestarios;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 336), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artfculo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 05870906/19 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnologfa de la Nación, Ley J N° 286 y su reglamentación Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.238 con su modificatoria Ley N° 5.462 y N° 5.495, Decreto 1313/14 y Resolución N° 419/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares), obrante a fojas 11/245, para la ejecución de la obra denominada "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear — Distrito Noreste - Cipolletti — Programa: Fondo N° 46".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear - Distrito Noreste - Cipolletti - Programa: Fondo N° 46", en la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil trescientos ocho con diecinueve centavos ($ 46.524.308,19).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos nueve millones quince mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 9.015.247,82) al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 63, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletfn Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1054- 24-09-2021.- Promover automáticamente, a partir del 01/03/2021, a la agente María Carolina García, Legajo N° 42150/2, a la Categoría 17 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844.- Reconocer los años de antigüedad desde el 01/03/2005 de los servicios prestados en el Servicio

Penitenciario Provincial a la agente María Carolina García (DNI N° 26.458.626), Personal planta permanente, Categoría 17, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, a la agente María Carolina García, en la jerarquía de Alcaide, Agrupamiento Profesional, Escalafón General de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 96.190-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1056- 28-09-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Luis Vaisberg DNI N° 22.325.704 y la señorita Rocío Belén Capponi, DNI N° 36.850.047.- Expte. N° 00263359-GDERNE-SSRRHH#ME-2.021.-

DECRETO Nº 1058- 28-09-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Pomona.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Pomona el día 30 de septiembre de 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Pomona a adherir a la medida.- Quedan Exceptuados del asueto dispuesto en el Artículo 2°, todos aquellos trabajadores de actividades que hayan sido declaradas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.-

DECRETO Nº 1059- 28-09-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Cervantes.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Cervantes el día 4 de octubre de 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Cervantes a adherir a la medida.- Quedan Exceptuados del asueto dispuesto en el Artículo 2°, todos aquellos trabajadores de actividades que hayan sido declaradas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.-

DECRETO Nº 1060- 28-09-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Valcheta.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Valcheta el día 5 de octubre de 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Valcheta a adherir a la medida.- Quedan Exceptuados del asueto dispuesto en el Artículo 2°, todos aquellos trabajadores de actividades que hayan sido declaradas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.-

DECRETO Nº 1061- 28-09-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Mainqué.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Mainqué el día 28 de octubre de 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Mainqué a adherir a la medida.- Quedan Exceptuados del asueto dispuesto en el Artículo 2°, todos aquellos trabajadores de actividades que hayan sido declaradas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.-

DECRETO Nº 1063- 28-09-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000,00), a favor del Municipio de Cipolletti (CUIT N° 30-67273797-0), destinado a solventar los gastos del evento tradicionalista a realizarse en la ciudad de Cipolletti, en el mes de Octubre del presente año.- Expte. N° 200093-SP-2021.-

DECRETO Nº 1064- 28-09-2021.- Promuévase automáticamente a la agente Rodríguez, Silvana Edith (DNI N° 27.044.802), a la Categoría 13, Agrupamiento Profesional, desde las fechas y categorías que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Rodríguez, Silvana Edith (DNI N° 27.044.802), con situación de revista en Categoría 13, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.-

———

Planilla Anexa I al Decreto N° 1064

LEGAJO	O	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL	FECHA DE LIQUIDACION
781569	7	RODRIGUEZ, SILVANA EDITH	27044802	20060201	20170101	12	Profesional	20200101	13	20201101

Expte. N° 163.251-DRH-2.019.-

DECRETO Nº 1065- 28-09-2021.- Transferir definitivamente, a partir de la firma del presente y con su correspondiente cargo presupuestario al agente Manuel Alberto Sopranzetti (CUIL N° 20-28119522-1 - Legajo N° 41611/8), Categoría 10, Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844 al Instituto Provincial

del Seguro de Salud (I.Pro.S.S), quien reviste en la planta permanente del Ministerio de Economía, bajo los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S), deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar funciones de manera definitiva en ese Organismo.- Expte. N° 012902-ERH-2021.-

DECRETO Nº 1067- 28-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y el Señor Angel López (DNI N° 36.497.550).- Expte. N° 185.438-EDU-2018.-

DECRETO Nº 1068- 28-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y el Señor Héctor Guillermo Barbosa (DNI N° 28.782.203).- Expte. N° 12.006-EDU-2020.-

DECRETO Nº 1069- 28-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y la Señora Cristina Yamila Ali (DNI N° 31.172.950).- Expte. N° 31.346-EDU-2.019.-

DECRETO Nº 1070- 28-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, Profesora Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960) y la Señora Alexis Lucía Calvo (DNI N° 35.591.717).- Expte. N° 12.377-EDU-2.020.-

DECRETO Nº 1071- 28-09-2021.- Apruébese en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Roberto Renato Rodríguez (D.N.I. N° 39.649.943).- Expte. N° 082.517-R-2.019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 122/2021

Edicto

Se hace saber por este medio al Sr. De Vega, Diego Fernando; DNI 28.753.052, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 122/JDD/21, del Expediente N° 11070-EDU- 20 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 06 de agosto de 2021

Visto: El Expediente N° 11070- EDU- 20 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto proceder inadecuado Sr. De Vega, Diego Fernando" y;

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Instruir Sumario Ordinario al Sr. De Vega, Diego Fernando; C.U.I.L. Nº 20-28753052-9 por los considerandos expuestos.

Art. 2°.- Mantener en Reserva las presentes actuaciones hasta tanto el Sr. De Vega, Diego Fernando Reingrese al sistema educativo como personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Art. 3°.- Notificar fehacientemente al interesado a través de la sumariante Susana Arguittu.

Art. 4°.- Determinar que los responsables de designaciones de horas/cargos y/u otro vínculo pedagógico del Sistema Educativo Provincial, deberán dar aviso de inmediato si la docente reingresa al sistema educativo.

Art. 5°.- Poner en conocimiento a la Junta de Clasificación de Secundaria.

Art. 6°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente Notificado.-

María Doris Lascano, Presidenta en Representación Docente - Debora Paula Moreira, Secretaria - Noelia Noemí Maggioni, Vocal - María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente - Mariela Andrea Sanchez, Vocal en Representación Docente.-

Resolución Nº 67/2021

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Mauro, Germán; C.U.I.L Nº 23-29317839-9, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 67/JDD/21, del Expediente N° 28810-EDU- 2019 que en su parte pertinente dice:

Viedma, (R.N.), 29 de abril de 2021

Visto: El Expediente N° 28810-EDU-2019 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunta situación irregular docente Mauro, Germán - E.S.R.N. Nº 14 - Fernández Oro"- y;

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar a la docente Mauro, Germán; C.U.I.L Nº 23-29317839-9, la sanción prevista en el artículo 61° inciso g) de la Ley 391 – Estatuto del Docente: "Cesantía" por el término un (1) año sin goce de haberes, ni prestación de servicios, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Art. 2º: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por igual período que el señalado en el artículo precedente.

Art. 3º: Establecer que el docente deberá, antes de un nuevo ingreso a la docencia, presentar certificado de aptitud Psico-física.

Art. 4º: Notificar al docente sumariado a través del Boletín Oficial.

Art. 5º: Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

Noelia Noemí Maggioni, Presidenta J.D.D. - Mariela Andrea Sánchez, Secretaria en Representación Docente - Débora Paula Moreira, Vocal - María Aurora Gustín, Vocal en Representación Docente - María Doris Lascano, Vocal en Representación Docente.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 801
Expediente Nº133328-IGRH-21

Viedma, 07 de Octubre de 2021

Visto: El Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de puente de acceso sobre canal comunero – Chacra 179, loteo Los sauces, progresiva km 1+150 – General Roca – Jorge García" y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Jorge Daniel García, propietario del lote 05-1-H-003-02, solicitando permiso de obra: "Cruce de puente alcantarilla de acceso sobre canal comunero - Chacra 179, loteo Los Sauces, progresiva km 1+150, en la localidad de General Roca", ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs 3, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs 12/19;

Que asimismo, a fs 20 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución Nº 208/21;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra "Cruce de puente alcantarilla de acceso sobre canal comunero - Chacra 179, loteo Los Sauces, progresiva km 1+150, en la localidad de General Roca;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo al Sr. Jorge Daniel García DNI: 21.847.452 propietario del lote 05-1-H-003-02 para la obra: "Cruce de puente alcantarilla de acceso sobre canal comunero - Chacra

179, loteo Los Sauces, progresiva km 1+150, en la localidad de General Roca", provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 5 de Octubre de 2021 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Art. 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

––O––

Resolución Nº 806

Expediente Nº 263592-MESYA-21

Viedma, 12 de Octubre de 2021

Visto: La Resolución Nº 682-21, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto se ha detectado un error de tipeo en la nomenclatura de la parcela sobre la cual se está tramitando la determinación de la línea de ribera;

Que la parcela sobre la cual se está determinando la línea de ribera es la 19-2-C-412-20;

Que en consecuencia, corresponde rectificar el error material incurrido, conforme lo previsto por el artículo 23º de la ley de procedimientos administrativos;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 1º de la Resolución Nº 682/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-C-412-20 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-C-412-20 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera."

Art. 2º.- Sustituir el artículo 2º de la Resolución Nº 682/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-412-20 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o

los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio."

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

––O––

Resolución Nº 812

Expediente Nº 77012-IGRH-19

Viedma, 12 de Octubre de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de puente de hormigón sobre arroyo Ñireco – Municipalidad de San Carlos de Bariloche ", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Carlos Daniel Cairo, en carácter de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, solicitando permiso de cruce para la Obra: "Cruce de puente de hormigón en la extensión de la calle Colonia entre las calles Los Ñires y Namuncurá", ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que analizada la documentación presentada obrante a fs 17/22 y 57/128, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs 181/187;

Que atento a que el presente puente lo construye el Municipio de San Carlos de Bariloche y en función de lo normado por el art. 3º de la Resolución Nº 2120/08, dicha obra está exenta del pago de cruces;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del permiso de cruce para la Obra: "Cruce de puente de hormigón en la extensión de la calle Colonia entre las calles Los Ñires y Namuncurá";

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Agua

RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar el Permiso Administrativo de cruces para la Obra: "Cruce de puente de hormigón en la extensión de la calle Colonia entre las calles Los Ñires y Namuncurá", en favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Gallardo N° 1301, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º: El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 30 de septiembre de 2019 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Art. 3º: Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º: Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º: En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

LICITACIONES

LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

Licitación Pública Nº 06/2021

Adquisición de Neumáticos Varios

Presupuesto Oficial: $ 2.905.161,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cinco Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100).

Apertura de las Propuestas: San Martín Nº 118 - Viedma.

Fecha y Hora de Apertura: 01 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración - Departamento de Compras San Martín Nº 118 - Viedma -Tel: (02920) 421866 - int. 213/223.

Sellado Provincial: Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta.

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro – Decreto H Nº 1737/98.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 037/21

Objeto: Contratación de Un Servicio de Jardinería con destino a la Ciudad Judicial de Villa Regina y al Juzgado de Paz de Chichinales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 01/11/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones –

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––O––

Licitación Pública Nro. 038/21

Objeto: Adquisición de Elementos de Tecnología con destino a la Gerencia de Sistemas.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 04 de Noviembre de 2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––O––

Licitación Pública Nro. 041/21

Objeto: Adquisición de Hardware con Destino a Salas de Audiencia y Cámaras Gesell.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 05/11/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mabarzua@jusrionegro.gov.ar*.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública Nº 103/2021
Primer Llamado

Adquisición de Cincuenta Mil (50.000) Módulos Navideños con destino a Personas, Familias y Grupos en situación de Emergencia Social en la Provincia, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Noventa y Tres Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos ($ 93.166.500,00).

Sellado: El Pliego se dellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/10/2021 Hora: 10:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros: Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

––oOo––

Licitación Pública Nº 104/2021
Primer Llamado

Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad Vial con destino a los Cuerpos de Seguridad Vial de la Policía y de la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia, a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Once Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con Doce Centavos ($ 11.688.680,12)

Sellado: El Pliego se dellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/10/2021 Hora: 11:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros: Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

––oOo––

Licitación Pública Nº 105/2021
Primer Llamado

Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento por un período de treinta y seis (36) meses con destino a las Oficinas de la Terminal Pesquera Artesanal, Dirección de Pesca y Cimas en San Antonio Oeste, a cargo del Ministerio de Producción y Agroindustria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos ($ 5.649.300,00).

Sellado: El Pliego se dellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 28/10/2021 Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros: Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

––oOo––

Licitación Pública Nº 106/2021
Primer Llamado

Adquisición de Módulos Navideños con destino a los distintos Establecimientos Penales de la Provincia, a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Diez Centavos ($ 1.771.666,10).

Sellado: El Pliego se dellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 28/10/2021 Hora: 10:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros: Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

––oOo––

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Licitación Privada Nº 02/2021

Objeto: Adquisición Insumos de Librería para el Organismo – LRN.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Setencientos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 ($ 701.854,90).

Fecha de Apertura de Ofertas: Veinticinco (25) de Octubre de 2021 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

––oOo––

República Argentina
MNISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Fortalecimiento
de la Gestión Provincial II
Contrato de Préstamo BID 4753-OC/AR
LPN N° PFGP-II-5-LPN-O-2.1
"Red de Fibra Óptica Troncal Homogénea Multiservicio - Provincia de Río Negro"

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB-P592362-11/20 de Development Business del día 5 de noviembre de 2020.

La República Argentina ha recibido, del Banco Interamericano de Desarrollo, el Préstamo Nº4753/OC-AR para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos del Contrato correspondiente a la "Red de Fibra Óptica Troncal Homogénea Multiservicio - Provincia de Río Negro".

La Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secreta- ría de Provincias del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), perteneciente a la misma cartera, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Red de Fibra Óptica Troncal Homogénea Multiservicio - Provincia de Río Negro". El plazo de ejecución es de ocho (8) meses.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especia- les (DiGePPSE), vía e-mail a adquisiciones@mininterior.gob.ar y revisar los documentos de licitación en la página web indicada al final de este llamado.

Los requisitos de calificaciones incluyen:

a) VAC (Volumen Anual de Contratación), b) Activos Líquidos, c) VAD (Volumen Anual Disponible) y d) haber ejecutado obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al detalle proporcionado en los Documentos de Licitación.

Los licitantes interesados podrán descargar el documento de licitación en español en el sitio web indicado al final de este llamado.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo hasta las 14:00 horas del 19 de noviembre de 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 14:30 horas del mencionado día. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Durante la vigencia de las medidas establecidas a consecuencia de la emergencia pública en materia sanitaria, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, Nº 1033/2020, normas relacionadas y/o las que en el futuro las reemplacen o prorroguen en su alcance, el Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo ante la presencia

de un escribano y funcionarios designados por el contratante en Leandro N. Alem 168, piso 7°, oficina 713, CABA, siendo el evento transmitido en vivo por el canal de YouTube del Ministerio del Interior: https://www.youtube.com/c/MinisteriodelInteriorAR

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta por la suma de $4.510.000.

La dirección referida arriba es: Ministerio del Interior - Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Calle 25 de Mayo 155 (Mesa de Entrada Interior), CP C1002ABC, CABA, República Argentina. Teléfono: 54-11-4339-0800; correo electrónico: adquisiciones@mininterior.gob.ar; sitio web: https://www.mininterior.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental 2021
Cuarta Circunscripcion Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 25 de Octubre de 2021, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 13.665 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33.

Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Juzgado de Familia Nro. 7 (ex-XV) : Año 2010; Juzgado Civil N° 1 : 2010; Cámara de Apelaciones - 2010; Juzgado Civil N°1: 2011; Cámara de Apelaciones: 2011; Juzgado Civil Nro. 3: 2011; Ex-Juzgado Penal N° 4 Sec. 7 y 8: 2017; Ex-Juzgado Penal Nº 6: 2017; Ex-Juzgado Penal Nº 2: 2017; Ex-Juzgado Penal N° 4 Sec. 7 y 8: 2018, Ex-Cámara Criminal I Criminal y Correccional: 2018; Ex-Juzgado Penal Nro. 2: 2018 Cámara Laboral Sec. 1 y 2: 2020 (Art. 24 RA). Fdo. Dr. Luis Francisco Méndez, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General Subrogante, de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Marquez Gauna, Fiscal Jefe, Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J..-

EDICTO DE MENSURA

El día 05 de Noviembre las 9.00 hs., el Agrim. Walter Favretto, partiendo del esquinero Norte, dará inicio a las Tareas de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de parte del Lote 57, Legua "a" de la Colonia Pastoril Cnel. Chilavert, que el Sr. Francisco Jorge Cuenca ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el Expte. Nº 144355/17.

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento El Ñandú – Claudio Segatori - Darwin", Expte. Nº 133332-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Claudio Abel Segatori D.N.I.: 21.811.560, propietario de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 04-8-C-082-01, con domicilio en 9 de Julio 145 de la ciudad de Choele Choel. La fuente de abastecimiento será el agua superficial del brazo Salado y será destinada para uso ganadero en el establecimiento El Ñandú. El caudal máximo a extraer será de 36m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, de Octubre de 2021.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

El Departamento Provincial de Aguas comunica que ha designado al Agrimensor Mario Eduardo Lupiano, D.N.I. 12.228.690, Agrimensor, Matrícula 2892 C.P.A., para realizar el deslinde administrativo que fijará la línea de ribera en la margen izquierda del río Quemquemtreu frente a las parcelas designadas catastralmente como 20-1-C-002-03B-04A-11-12 y 13, en la localidad de El Bolsón, previsto para el día 30-11-2021 a las 10.00 hs. Se comunica asimismo que si las condiciones climáticas no lo permiten, la operación de mensura se realizará el primer día hábil siguiente al evento climático adverso. Esta comunicación implica citar a todos los interesados. El deslinde y la participación de los interesados se practicará en un todo de acuerdo a los procedimientos previstos en la ley 3483 y la Resolución Nº 088-07 del Director General de Catastro e Información Territorial. Consulta de antecedentes en el Departamento Provincial de Aguas los días hábiles de 9.00 a 12.00 hs. calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.- Agr. Mario Lupiano, Director de Catastro D.P.A..-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud Autorización Uso de Agua Pública – Gómez y Pérez Analía y Silvia – AGT – Analía Gómez y Silvia Gómez Llanos - Viedma" Expte. Nº 133302-IGRH-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Walter Gustavo Fichter D.N.I.: 13.227.715, apoderado de las Sras. Analía Elba Gómez y Silvia Irma Gómez Llanos, con domicilio en calle Güemes Nº 284 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 3 abastece cuatro (4) tomas para bebida de ganado, en las parcelas cuya nomenclatura catastral 18-4-580550, 18-4-440520, 18-4-460420, con un caudal máximo de 56 m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 – Viedma.

Viedma, de Octubre de 2021.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 57 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de General Conesa

Localidad: General Conesa

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de General Conesa, para la Adjudicación del Plan 57 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de Vivienda ha cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente Publicación No Otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones y/o Informes Pendientes que pudieran existir.

01	3315	RUIZ, Pedro Orlando	DNI 21.572.554
		PÉREZ, Nancy Estela	DNI 18.035.963

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de Cinco (05) Días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico *impugnaciones@ippv.gob.ar*. El mismo debe contar con los Datos del Impugnante, aclarando, Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 103 Viviendas

BLANCO RODRÍGUEZ, Francisco Lucas (DNI Nº 39.867.471)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la Siguiente Adjudicación.

Localidad: San Antonio Oeste

Plan: 80 Viviendas

MOLINA, Eliana Gisella (DNI Nº 34.403.643)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la Siguiente Adjudicación.

Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas

BRAVO, Elizabeth Yanina (DNI Nº 26.596.966)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 de Viedma, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Melinda Ferreyra, que en los autos MPF-VI-02569-2020 Ferreyra Melinda Antonella S/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-08-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Ferreyra Melinda Antonella S/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca"- MPF-VI-02569-2020 - Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02/09/2020, con la denuncia realizada por Tamara Ailen Torres, quien relató que el día 02/09/2020, en ocasión de encontrarse con la ciudadana Melinda Ferreyra en el domicilio sito en calle Esperanza N° 123 de la ciudad de Viedma, esta la agredió causándole heridas cortopunzantes de carácter superficial, robándole asimismo su teléfono celular.- Que en el trámite de las presentes actuaciones se incorporaron a estas acta de procedimiento policial, certificado de lesiones de la ciudadana Tamara Torres e informe del Cuerpo de investigaciones Judiciales, donde este cuerpo especial informa que no existen testigos del presente hecho, y que el teléfono celular propiedad de Tamara Torres no se ha podido establecer que se encuentra actualmente en posesión de Melinda Ferreyra.- Que del análisis de las constancias en las presentes actuaciones, no se puede obtener un grado de certeza razonable que indique que Melinda Ferreyra resulta ser autora del hecho investigado.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco.-

Edicto Nº 7926

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 sito en Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro Secretaria Única por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Orlando Alcides Monzón, DNI M 14.864.733 a presentarse en autos "Monzón Orlando Alcides Hugo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-435-C2021).-Publíquese por tres días. (fdo) Dra Paola Santarelli -Jueza Villa Regina, 31 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8189

La Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaria Unica a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio Langa, con asiento de sus funciones en Av. Gral Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Martina Lienan, DNI 2.733.708, por treinta dias para que se presenten a valer sus derechos en autos "Lienan, Martina S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-438-C2021). "Publiquense por 3 días en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (fdo) Dra. Maria del Carmen Villalba- Jueza Sustituta".- Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8369

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en calle Irigoyen n°387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Navarrete Octavio Ramon DNI 17.520.734 y Latorre Yolanda del Carmen DNI 4.490.106, para que comparezcan en autos: "Navarrete Octavio Ramon y Latorre Yolanda del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-403-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres día. Cipolletti, 04 de octubre 2021.-

---•---

Edicto Nº 8308

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante, del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Horeli Aelsa Ritta, DNI 7.326.387, en autos caratulados: "Ritta, Horeli Aelsa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-477-C2021).- Publíquese por tres días en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Secretaría, 5 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8342

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. ONCE, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Themis Astrid Reddel, Documento Nacional de Identidad Nro. F3.628.825, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Cruz, Francisco Y Reddel, Themis Astrid s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro.07452-08).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 22 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8148

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Barrio Elia , DNI 1.958.656 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barrio, Elia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2792-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de octubre de 2021.-

Edicto Nº 8409

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, por subrogancia, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Pla Héctor José, DNI 5.419.461 y Alvarez Elena, DNI F 9.966.514 en autos caratulados "Pla, Héctor José y Alvarez, Elena s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-487-C2021. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 05 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8410

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Lagos, José Marcelino, DNI N° 14.420.726, a estar a derecho en autos "Lagos José Marcelino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-409-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 5 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8338

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el plazo de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Ana Maria Pino DNI 6.178.547, para que se presenten a estar a derecho en autos "Pino, Ana Maria s/ Sucesión Testamentaria" (F-3BA-2843-C2021), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 05 de octubre de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8321

La Dra. Claudia Vesprini, JuezaSubrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda.Gral. Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mignani Alicia Celia, DNI 10.890.005 a presentarse en los autos "Mignani, Alicia Celia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-458-C2021).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. (Fdo.) Maria del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 05 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8400

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en Av. Gral. Paz Nº 664 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Saraleguy, DNI M 4.733.678 en los autos caratulados "Saraleguy, Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-485-C2021). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 05 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8298

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ernesto Alfredo Suriani, DNI 6.131.744 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Suriani, Ernesto Alfredo Sucesión Testamentaria s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1801-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8422

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Luis Felipe Poletti, DNI 7.568.717 y la Sra. Juana Peris Dávila,

DNI 93.767.457 para que comparezcan en autos "Poletti Luis Felipe y Peris Davila Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-308-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8375

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Bielaszczuk, Basilio, DNI Nº 6.934.486 para que comparezcan en autos "Bielaszczuk Basilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-224-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8305

El Dr. Santiago V. Morán Juez del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretraria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J.J. Paso 167 PB, de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandoval Norma Ernestina DNI 5.817.566 para que se presenten a estar a derecho en autos "Sandoval, Norma Ernestina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2867-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8104

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Arnoldo Sánchez Valdebenito, DNI 18.673.952 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sanchez Valdebenito, Arnoldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2841-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8049

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "Batiuk, Gerardo Boris c/ Parsons, Juan Elías s/ Usucapion" Expte. A-1355-18, Ordena Publicar Edictos por dos (2) días en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Rio Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ), en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado y en el Boletín Oficial de la República Argentina, donde se Cita y Emplaza a Juan Elías Parsons, DNI 10.253.591 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-E-509-08F (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezca al proceso y contestar la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados a fs. 294, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). San Carlos de Bariloche, 14 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8320

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Mirta Belia Caratozollo, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Caratozollo Mirta Belia s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2093-C2021.- Publíquese por un (1) día. - Viedma, 1 de octubre de 2021.- Fdo. Dra. María Justina Boeri - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8390

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Osvaldo Rene, Arnaldo Oscar, Enrique Horacio y Edmes Nair, todos de apellido Costerg y Bigot y/o a quienes se

consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC: 18-1-B-755-12, ubicado en Chubut N°384 de Viedma), para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes para que los represente, en autos caratulados "Martel Natalia Lorena C/ Costerg y Bigot Osvaldo Rene y Otros S/ Usucapion" - Receptoría N° A-1VI-944-C2020. Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 04 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8291

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Nora Noemí Nuñez, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Nuñez Nora Noemi s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2096-C2021.- Publíquese por un (1) día. Viedma, de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7390

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Gladis Noemi Bijarra, L.C 4.160.188 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Bijarra Gladis Noemi s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-1905-C2020 Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 25 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8393

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita a Ethel Macarena Figueroa, DNI Nº 37.695.061, para en el término de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "D-1VI-7107-C2021 S/ Ejecutivo (C)" - Receptoria D-1VI-7107-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 04 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8385

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. José Oscar León DNI 14.205.309 para que el día 27 de octubre de 2021 comparezca a las 10:00am, munido de su documento de identidad, a los fines del reconocimiento de las firmas insertas al pie del documento cuyo original se encuentra reservado en Secretaría, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tenérsele por reconocida la firma y, posteriormente al dictado de la sentencia monitoria, designarle Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Reservado S/ Preparacion de la Via Ejecutiva" - Receptoría D-1VI-6820-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 04 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7649

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos Krieger para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Kriger Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F 1VI-2007-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 10 de agosto de 2021. Mariana Belèn Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8463

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carrasco,

Antonio, DNI 3.542.616, en los autos "Carrasco Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-3071-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de septiembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8116

La Dra. Angela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nº 17, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina Macchi, Coordinación de O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Subcoordinación a cargo de Paula Pérez, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Flores Balbuena, Agustín Ezequiel s/ Nombre" (Expte. Nº A-2RO-1348-F17-21), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique (del joven Flores Balbuena, Agustín Ezequiel DNI Nro. 45.015.696, suprimir el apellido paterno) dentro de los quince días hábiles contados desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, 05 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8304

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones n° Tres de la 2da. circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle San Luis nº 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, cita por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Clorinda Méndez, DNI F 3.776.228, en los autos caratulados "Méndez, Clorinda s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-2RO-3107-C3-21- Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial.- General Roca, 05 de Octubre de 2021. Dr. Eloy Luis E. Valdez. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8214

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Pasaje Juramento 190-4to. Piso - San Carlos de Bariloche, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de cinco días a Gustavo Hugo Alvarado DNI 26.019.747 a fin de que comparezca a reconocer o desconocer categóricamente los documentos que se les atribuyen del proveído de fecha 24/08/2015 en autos Banco de la Pampa S.E.M c/ Alvarado, Gustavo Hugo s/ Prepara vía ejecutiva, expte. 14490-15, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos y de tener preparada la vía ejecutiva en el caso de incomparecencia o de respuesta evasiva, y con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación. Publíquense edictos por un (01) día, en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nº 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a Cambareri Susana DNI 14.979.691, que en los autos "Cambareri Susana C/NN S/ Infracción Ley Nacional 14.346 DE Protección Animal" U.F.T. Nro 1 - Viedma (MPF-VI-00006-2021), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04-10-2021. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese la presente por edictos. (Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nº 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a Suarez Grngo María José DNI 35.591.014, que en los autos "Telleria Marcelo Nicolas S/Desobediencia" U.F.T. NRO 1 - Viedma (MPFVI-03266-2020), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 08-06-2021. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli).-

---•---

Edicto Nº 7630

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos: "Lopez Ruiz Fabricio Diego Y Otros C/ Mirasso S.R.L. y Otros S/ Ordinario" (Expte. Nº CI-05558-L-0000),

cita al co demandado Guillermo Gabriel Mirasso a los fines de que comparezca a contestar la demanda en el plazo de diez (10) días, en los términos de los arts. 339 y ss. del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por dos días en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Rio Negro, y en el diario "La Mañana de Cipolletti".

Cipolletti, 30 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8081

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Principe, Asunción, DNI Nº 93.692.220 para que comparezcan en autos "Principe Asunción s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-289-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8404

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaría unica a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Aburto María Inés, L.C. Nº 9.740.395, para que comparezcan en autos "Aburto María Inés s/Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-383-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Cipolletti, 05 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8415

Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Posada, DNI N° 14.189.471, para que comparezcan en autos: "Posada Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-142-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 05 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7990

Dr. Diego De Vergilio, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro del Carmen Leva, DNI N° 3.431.580 y la Sra. Elvia Rosa Leiva, DNI N° 556.008, para que comparezcan en autos: "Leiva Alejandro del Carmen y Leiva Elvia Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-354-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de septiembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8448

Diego De Vergilio, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Santiago Simón, DNI N° 7.575.550, para que comparezcan en autos: "Simón Santiago s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-426-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 07 de octubre de 2021. Fdo. Dania G. Fuentes. Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8459

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval Bravo, Manuel Feliciano, DNI 94.558.483 y de la Sra. Candia, Nélida, DNI F4.936.701 para que comparezcan en autos "Sandoval Bravo Manuel Feliciano y Candia Nélida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-424-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

Edicto Nº 8429

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Mónica Inés Beltran, DNI 14.853.791, en autos caratulados: "Beltran, Mónica Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-480-C2021.- Publíquese por tres días. Secretaría, 06 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8358

Andrea V. De La Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno- Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2do. piso, General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores de la causante Ferreira Emilia, D.N.I. 18.674.039, en los autos caratulados "Ferreira Emilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2991-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 05 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8334

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Alvarez Peña, Ilsia Jeannette c/ Alarcon, Miguel Alfonso s/ Incidente (f)" (Expte. N° I-2VR-82-F2019), Cita y emplaza al Sr. Miguel Alfonso Alarcón DNI N°14.178.371, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial.- Secretaria, 12 de Octubre 2021.- Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Marta Ines Lang, D.N.I. N° 4.473.197, que en los autos caratulados "Lang Marta Ines C/ NN S/ Robo Calificado", legajo n° MPF-VI-01819-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-08-2021... Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128 del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el plazo de tres -3- días desde su notificación.- Fdo.: Ortíz Guillermo Carlos.-

---•---

Edicto Nº 7986

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, en los autos caratulados "Hourcade, Lorena Soledad C/ Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapión" A-3EB-83-C2018, cita a herederos de María Magdalena Constancio, D.N.I. 12.124.496 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC) Publíquese por 10 días. El Bolsón, 01 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8367

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en Calle Juan José Paso 167 PB, de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreeedores de Francioni, Marta Margarita Esther, D.N.I. F3.792.851 para que se presenten a estar a derecho en autos "Francioni, Marta Margarita Esther s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2766-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2021. Fdo. Ivan Sosa Lukman. Secretario subrogante.-

Edicto Nº 8340

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Beatríz Miranda, DNI 9.956.243 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Miranda, Beatríz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2724-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8348

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 -4to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, secretaria única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman , cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,sr. Osvaldo Rodolfo Scorcelli , DNI N° M4.470.557, por treinta días (contados desde la última publicación) para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- en los autos caratulados: "Scorcelli, Osvaldo Rodolfo S/ Sucesión Ab Intestato Exp. Nº 21001-21. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por un (1) día.- . San Carlos de Bariloche, 30 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8438

Dra. Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo, por subrogancia, de la Dra Rocío Langa, con asiento en funciones en Gral Paz 664 de Villa Regina; cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Quezada, Desidora y/o Desidera del Carmen, DNI 1.152.785, a presentarse en los autos caratulados "Quezada, Desidora y/o Desidera del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. Nº F-2VR-465-C2021).- Publíquese edictos por tres días.- Villa Regina, 12 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8447

La Dra. Marissa L. Palacios, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a todas las personas interesadas en formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación en autos "Dimasi Graciela Beatriz y Otras S/ Solicitud de Cambio de Apellido Expte.H-4CI-473-19 ". Publíquense edictos en el Boletín Oficial, una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses. Cipolletti, 07 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8464

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Mezquita, Maria Teresa, DNI N° 10.819.014, a estar a derecho en autos "Mezquita Maria Teresa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-358-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8318

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Romero, Modesta Margarita, DNI Nº 3.633.358 y Campillay, Elio Eleuterio, DNI Nº 6.753.540 para que comparezcan en autos "Romero Modesta Margarita y Campillay Elio Eleuterio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-338-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8332

Diego De Vergilio Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Kelly, DNI N° 7.560.872, para

que comparezcan en autos: "Kelly Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2468-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de septiembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8442

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Rodolfo Oscar Gaute, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Gaute Rodolfo Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2129-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 07 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8407

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N.° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N.° 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angel Santiago Hurzainqui en los autos "Hurzainqui Angel Santiago s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" - Expte.: 5630/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial, y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ) por un día, en la página web del poder judicial. San Antonio Oeste, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8423

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Neman, L.E. 1.599.224 y Rosa Sofia Entraigas, L.C. 9.961.732 en autos caratulados "Entraigas Rosa Sofia y Neman Juan s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. 5643/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6708

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Asencio Mansilla, Moises ó Asencio, Moises (DNI 18.719.071), para que se presenten a estar a derecho en autos Asencio Mansilla, Moises ó Asencio, Moises s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1815-C2017). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,19 de abril de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

DEL SUR CORRALON Y FERRETERIA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Del Sur Corralón y Ferretería Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socio: San Emiliano Ezequiel, DNI: 38.432.415. Cuil 20-38432415-1, Edad: 26. Estado civil Soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en calle Jujuy 1, Mza 7, de la Ciudad de Centenario, provincia de Neuquén.

2. Fecha del instrumento de constitución: 02 de Septiembre de 2021.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: en calle Brasil Nro. 22, de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5. Plazo de duración: 99 años.

6. Capital Social: es de $ 58.3200,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del Capital, es decir la cantidad de 58.320 acciones.

7. Administración, Representación y Fiscalización, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador Titular al Sr. San Emiliano Ezequiel, D.N.I. 38.432.415 y como Administrador Suplente al Sr. San Juan Ariel, D.N.I. 17.434.185.

8. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Cipolletti, 04 de Octubre de 2021.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---•---

HERENCIA PATAGONIA DISTILLERY S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Herencia Patagonia Distillery S.A.S".

a) Socios: Dalceggio José Luis, D.N.I. Nº 26.387.540, 20-26387540-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 05 de Marzo de 1979, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Anasagasti 1360 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Ferrari Bruno, D.N.I. Nº 27.419.578, 23-27419578-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Julio de 1979, profesión: Brew Master, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Eufrasia 19120 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de octubre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Brasilia 592, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Elaboración de bebidas, destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: $ 64.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Dalceggio José Luis, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ferrari Bruno, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a Dalceggio José Luis, y Ferrari Bruno, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle Brasilia 592 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: Ejercida por Dalceggio José Luis.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de octubre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

MTren Group S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MTren Group Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: 1) Francisco Marino, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.695.387, CUIT. 20-29695387-4, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de Agosto de 1.983, ingeniero, soltero, con domicilio en la calle Padre Respuela número 314 de la Ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; 2) Facundo Emiliano Cravotta, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.875.954, CUIT. 20-30875954-8, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Junio de 1.984, pintor, soltero, con domicilio en la calle Flemin número 329 de la Ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; 3) Pablo Ezequiel Imas, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.342. 503, CUIT 20-33342503-4, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Octubre de 1.987, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Mitre 1.318, Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Instrumento Constitutivo: 06/07/2021.

c) Sede: Mitre 1.318, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 56.160 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Francisco Marino, suscribe la cantidad de 18.720 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Facundo Emiliano Cravotta, suscribe la cantidad de 18.720 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Pablo Ezequiel Imas, suscribe la cantidad de 18.720 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular: Pablo Ezequiel Imas, D.N.I. N° 33.342.503, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Facundo Emiliano Cravotta, D.N.I. N° 30.875.954, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Duración: Indeterminado.

h) Representación Legal: Pablo Ezequiel Imas, D.N.I. N° 33.342.503.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

j) Fiscalizacion: La sociedad prescinde de sindicatura.-

Ciudad de Viedma, 21 de Septiembre de 2.021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

NOUELE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NOUELE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Tomás Emilio Silva, 43 años, casado , de nacionalidad argentina, abogado, con domicilio en Ecuador n° 2754, Lote 22 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, D.N.I. 26.810.458, CUIT 20-26810458-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Agosto de 2021 y acta modificatoria de fecha 045 de Octubre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad: Ecuador n°2754, Lote 22 de Cipolletti.

d) Designación del Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Prestación de servicio de gestión y/o estudio de cobranzas y recupero de cobranzas judiciales o extrajudiciales, incluyendo gestiones de cobranza en sus diferentes formas, cuotas, participaciones, aportes, subsidios, créditos prendarios, hipotecarios con y/o sin garantías de cualquier naturaleza, facturas en toda moneda y/ o valores, de todo tipo de créditos, documentos en general y/ o saldos en cuenta corriente originados por compras, préstamos, garantías y/o cualquier otro tipo de relación comercial tanto de particulares, reparticiones o empresas públicas o privadas o mixtas que requieran el servicio, tanto en el país como en el extranjero, y/ o toda otra actividad relacionada con dicho objeto social. Organizar sistemas de cobranza de créditos dinerarios de cualquier tipo y brindar servicios de recaudación, cobranzas y/o pagos por cuenta y orden de terceros mediante medios de pago electrónicos y/o medios similares tales como efectivo, cheques, transferencias entre cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito u otros medios de pago nacionales o internacionales e incluso otras formas que puedan existir en el futuro para la recaudación de todo tipo de pagos principalmente periódicos o recurrentes tales como impuestos, tasas y contribuciones, servicios públicos, suscripciones, abonos, cuotas sociales, servicios adicionales o especiales, ventas de productos, donaciones y eventos tanto para entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, facilitando el acceso a nuevas formas de servicios principalmente tecnológicos y potenciando sus procesos operativos; como asimismo la comercialización, distribución, administración, explotación, mantenimiento, soporte, importación y exportación en todas sus formas de los servicios, productos e insumos (incluyendo terminales físicas o electrónicas de cobranzas y pagos) referidos previamente. Explotación comercial del servicio de call center y contact center, administración, comercialización y/ o coordinación de campañas mediante marketing, atención al cliente, publicidad, promociones, encuestas de opinión pública y ventas por vía telefónica y/o internet, levantamiento y manejo de base de datos, investigación de mercado, relevamiento de datos, su procesamiento y análisis; telemercadeo, por línea fija, móvil, analógica, digital, mensajería de texto y/ o internet, servicios vinculados al marketing y venta telefónica; ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país o el extranjero, relacionado con el objeto.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: Es de pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinte ($58.320) representado por 58320 acciones, ordinarias nominativas no endosables de $1, peso, valor nomina cada una. El socio suscribe el 100% del capital social es decir la cantidad de 58.320 acciones.

g) Administración, representación y fiscalización. de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador Titular al Sr. Tomas Emilio Silva, D.N.I. 26.810.458 y como administrador Suplente a Julia Beatriz Licuiman, DNI 30812629. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

ARTE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Cesión de Cuotas-Modificación de Contrato y Aumento de Capital Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de Cuotas Sociales que poseía el Muñoz Jorge Fernando, socio de Arte Construcciones SRL, la cual fue instrumentada en fecha 06 de Agosto de

2021, y se realizó de la siguiente forma; el Sr. Muñoz Jorge Fernando, cede, vende y transfiere a titulo oneroso; al Sr. Villanueva Montalban Héctor Emardo, la cantidad de 100 cuotas, a la Sra. Villanueva Gajardo Carolina Andrea, la cantidad de 450 cuotas y al Sr. Villanueva Gajardo Martin Luciano la cantidad de 450 cuotas.

Socios: Villanueva Montalban, Héctor Emardo, D.N.I. 18.824.604, CUIL. 20-18824604-5, argentino naturalizado, con domicilio en calle Los Manzanos 43 de esta ciudad; Villanueva Gajardo Carolina Andrea, D.N.I.27.797.132, CUIL. 27-27797132-7, argentina, con domicilio en calle Teniente Ibáñez 1864, de esta ciudad; y Villanueva Gajardo Martin Luciano, D.N.I. 30.941.679, CUIL. 20-30941679-2, argentino, con domicilio en Los Manzanos 43 de esta ciudad.-

Asimismo por instrumento de fecha 06 de Agosto de 2021, los socios deciden readecuar el signo monetario y aumentar el capital social a la suma de Pesos Setecientos Mil ($ 700.000) y modificar la clausula cuarta del capital social, que quedara como se transcribe a continuación: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Mil ($ 700.000) divididos en un mil (1000) cuotas de pesos setecientos (700) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera; el Sr. Villanueva Montalban Héctor Emardo, 550 cuotas sociales; la Sra. Villanueva Gajardo Carolina Andrea, 225 cuotas sociales y el Sr. Villanueva Gajardo Martin Luciano, 225 cuotas sociales. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 20 de Septiembre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
CONSORCIO PARCELARIO EL ALTO S.A.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(Fuera de término)

Se convoca a los y las accionistas de Asociación de Propietarios Consorcio Parcelario El Alto S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a través de la plataforma digital "ZOOM" de conformidad con las previsiones de la Resolución n° Nº 0115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el día 5 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de la primera, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.

2) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea fuera del plazo legal establecido para el tratamiento de los estados contables.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación de que habla el art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/08/2007, 31/08/2008, 31/08/2009, 31/08/2010, 31/08/2011, 31/08/2012, 31/08/2013, 31/08/2014, 31/08/2015, 31/08/2016, 31/08/2017 y 31/08/2018.

4) Destino del resultado de los ejercicios cerrados al 31/08/2007 al 31/08/2018 (ambos inclusive).

5) Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de su remuneración. Ratificación conf. art. 6 Res. 799/17 I.G.P.J.

6) Elección de integrantes del Directorio.

7) Pautas sobre expensas comunes. Esquema de liquidación y cobro.

8) Cambio de jurisdicción para ejecución de expensas.

9) Autorizaciones para efectuar las tramitaciones ante la autoridad de contralor.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que podrán participar en la referida asamblea a través de la plataforma digital "ZOOM", a tal fin en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el art. 238 de la Ley General de Sociedades se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

Roberto Brusa, Director.-

---•---

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Notarios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2.021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, mediante el

sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", lo que posibilitará la transmisión de la Asamblea en forma digital incluyendo audio, video y texto durante el transcurso de toda la reunión y permitirá la grabación digital en simultáneo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Minuto de silencio por los Notarios fallecidos.

2. Aprobar con carácter excepcional el procedimiento utilizado para la celebración de la Asamblea facultando al Presidente a completar el Libro de Asistencia a Asambleas y transcribir en el Libro de Actas de Asambleas lo actuado y suscribirla, todo ello conforme la Res. 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

3. Lectura del acta anterior.

4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo por el Ejercicio Económico LVII finalizado el 30 de Junio de 2021.

5. Elección de miembros del Consejo Directivo con mandato por dos (2) años; un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, siete (7) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes.

Con anticipación no inferior a una hora desde el horario publicado para su comienzo, será enviado el link de acceso a la Asamblea.

Los correos electrónicos que constan en la base de datos del Colegio Notarial se utilizarán para la conformación del padrón de notarios y serán los únicos remitentes válidos para la asistencia a la Asamblea Ordinaria.

Asimismo, se recuerda a los Notarios:

a) Que a los fines de la participación en la Asamblea rige lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto. Sólo podrán formar parte de las asambleas y concurrir a ellas los miembros activos registrados que integren la Institución al día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria, siempre que no se hallaren suspendidos en el ejercicio de la función ni registren deudas por cualquier concepto con el Colegio Notarial, cuya intimación de pago hubiere sido realizada con una antigüedad mayor al mes. El mismo día el Consejo Directivo ordenará formar un padrón por orden alfabético que deberá quedar expuesto desde ese momento en lugar visible en la sede del Colegio y Delegaciones.

b) Que el acto eleccionario se efectuará conforme las disposiciones del TITULO VIII del estatuto social en todo aquello que resulte pertinente.

c) Que la emisión de votos estará a lo dispuesto por el artículo 4 inciso 2 i) de la Resolución 115/2020 IGPJ y/o el que se habilite en la plataforma digital Cisco Webex Meetings.-

Claudio C. E. Ardenghi, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS
DEL NIÑO DISMINUIDO (A.P.A.N.DI.)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Niño Disminuido (A.P.A.N.DI.), en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 3 de Noviembre de 2021 en la sede de la institución, a las 09:00 horas, ubicada en Parque Industrial, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de (2) dos personas para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.

2- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3- Razones del llamado a Asamblea General Fuera de término.

4- Consideración de los Balances por los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2019, 30 de Junio de 2020 y 30 de Junio de 2021.

5- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por término de dos (2) años.

Asociacion Adherida al Plan de Fortalecimiento Institucional. Nº de Inscripción 357 Código T5RNSK Nº registro personas jurídicas 437

Sr. José Luis Fuertes, Presidente.- Sra. Marta Salinas, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL PERROS ABANDONADOS MALTRATADOS DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

Viedma, 4 de octubre de 2021

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación realizará el día 5 de octubre de 2021, a las 18 hs., en calle Güemes 150, Sede de la Escuela N° 6- E.E.B.A, de adultos, a los efectos de considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2º.- Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados de los años 19-20-21.

3°.- Renovación total de Autoridades.

4°.- Tratamiento de la cuota social.-

Marta Graciela Ruella, Presidenta – Silvina Maricel Pazos, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "PABLO NERUDA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día: 17 de Noviembre del 2021, a las 16,00 horas, en la calle French N° 236 del barrio Zatti de la ciudad de Viedma para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura del acta anterior.

2°.- Designar dos socios para refrendar con la secretaria y el presidente el acta de Asamblea.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de las Memorias, Balance e informes de la Comisión Revisadora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2019, y al 31-12-2020.

5°.- Renovación de la comisión según el Art. 12 del estatuto.

6°.- Fijación de cuota societaria.

Fabio Bustos, Presidente - Rosana Catriman, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN GÉNESIS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil "Génesis" a la Asamblea Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo el dia 22 de Octubre de 2021 a las 16:00 hs en el edificio del Hogar Don Zatti, ubicado en la calle 7 de Marzo 543 de nuestra ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Razones de la convocatoria fuera de término
3. Designación de dos socios para refrendar el acta con la Presidenta y la Secretaria
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios Contables cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.
5. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
6. Fijación de la Cuota Social

Edith H. Iriani, Presidenta Asociación Génesis.-

---•---

TRUTRUCA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Octubre de 2021

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima (en liquidación) a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 15 de noviembre de 2021 a las 14:30 horas a través de la plataforma Zoom que permite la transmisión simultánea de audio y video, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de octubre de 2019 y 30 de octubre de 2020.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Liquidadora y de la Sindicatura.

5) Destino de los Resultados Acumulados.-

Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

---•---

SOCIEDAD NATURALISTA ANDINO PATAGÓNICA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente a los Ejercicios 29º y 30º de la Sociedad Naturalista Andino Patagónica, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2021 a las 18:00 hs. en Fernando Fader 263 de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Lectura del Acta anterior y sus consideraciones.

3) Consideración de las Memorias, Estados Contables, Situación Patrimonial, Cuentas de Gastos y Recursos, Evolución Patrimonial Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2020.

4) Razones de la Convocatoria fuera de término.

5) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato:

- Elección de Presidente por dos años.
- Elección de Vicepresidente por dos años.
- Elección de Secretario por dos años.
- Elección de Tesorero por dos años.
- Elección de cuatro Vocales Titulares por dos años.
- Elección de dos Vocales Suplentes por dos años.
- Elección de Revisores de Cuentas Titular y Suplente por dos años.

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias.

Lorenzo Sympson, Presidente - Karin Heinemann, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL LOS BUHOS BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la comisión Directiva de la Asociación Civil Los Búhos Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria (Fuera de Término), que se realizará el día 31 de octubre de 2021 , a las 19 horas via Google Meet para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de Memoria del ejercicio irregular correspondientes al 30 de noviembre de 2019 y al cierre de ejercicio del 30 de noviembre de 2020.

4) Elección total de autoridades por finalización de mandatos.-

Adherido Al Plan De Fortaleciemiento Institucional

Miguel Angel Pulgar, Presidente - Pablo Ruben Noves, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de San Carlos de Bariloche convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2021 a las 19 horas en la sede de la entidad, sita en Moreno 601,Piso-1,de S. C. de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria.

2) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

3) Lectura y consideración para su aprobación, del nuevo Estatuto de acuerdo al proyecto que fuera presentado oportunamente a la D. Persona Jurídica para su revisión

Oscar Borrelli, Presidente - Irene Da Silva Ebora, Secretaria.-

---•---

CAJA PREVISIONAL NOTARIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Notarios Afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2021, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, mediante el Sistema de Videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el que permitirá la transmisión de la Asamblea en forma digital, incluyendo audio, video y texto, durante el transcurso de toda la reunión, permitiendo la grabación digital en simultáneo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 – Aprobar con carácter excepcional el procedimiento utilizado para la celebración de la Asamblea, facultando al presidente del Directorio a completar el Libro de Asistencia y transcribir en el Libro de Actas de Asambleas, lo actuado y suscribirla, todo ello conforme a la Res. 115/2020, de la Inspección General de Personas Jurídicas;

2 – Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

3 – Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico XXVII, finalizado el 30 de junio de 2021;

4 – Consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos;

5 – Consideración del Presupuesto Anual de Inversiones;

6 – Elección de nuevas autoridades del Directorio, período 2021/2023.

Notario Luis Aníbal Dall´Armellina, Presidente - Notario Fernando Gabriel Espinazo, Director Titular.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB MARTÍN GÜEMES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria Fuera de Término, para el día 30 de octubre de 2021,a las 18.00hs,a realizarse en la sede social del club, ubicada el Belgrano esq.25 de mayo de El Bolsón. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones del llamado fuera de término.

2) Elección de 1 socio para firmar el acta de la asamblea.

3) Tratamiento de memoria, balance, cuadro de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, de los ejercicios N°28, desde el 01/07/2018 al 30/06/2019-N°29 desde el 01/07/2019 al 30/06/2020 y N°30 desde el 01/07/2020 al 30/06/2021

4) Cuota social: modificación valores.

5) Renovación de comisión Directiva por finalización de mandatos: 9 titulares y 3 suplentes.

6) Renovación de comisión revisora de cuenta por terminación de mandatos; un titular y un suplente.

Padrón de socios será exhibido en la sede social, pudiendo realizar reclamos hasta el día 23/10/2021.

Listas: las listas de elecciones para su oficialización deberán ser presentadas hasta el día 24/10/2021.

A las 20 hs en la sede social. Las mismas ser oficializadas el 27/10/2021.

La asamblea se realizara según lo establecido en los art. 33 al 42 del Estatuto Social aprobado.-

Alberto Ortega, Presidente - Ismael Hermosilla, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL CLUB ARGENTINO DE FREESKI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se reúne la comisión directiva de la Asociación Civil Club Argentino de Freeski, con el objeto de convocar a Asamblea General Ordinaria – fuera de término- para el tratamiento del Ejercicio económico finalizado el 30/04/2021.

Luego de un intercambio de opiniones resuelven convocar a asamblea general ordinaria – fuera de término- para el tratamiento del Ejercicio económico finalizado el 30/04/2021 el día sábado 30 de octubre de 2021, a las 11 horas. La primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "https://zoon.us/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de los motivos por la llamada a asamblea fuera término.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e informe del Auditor por el ejercicio económico Nro. 12 iniciado 01 de Mayo 2020 y finalizado el 30 de Abril del 2021.

3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Denise S. Casatti, Contador Público.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL SAN NICOLÁS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 29 de Octubre del 2021, a las 18 horas, en la sede de la Asociación Civil San Nicolás, Avenida La Plata 931, de la Localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de termino.

2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2019-2020.-

4º.- Renovación total de Autoridades.-

5º.- Aumento de la cuota social.-

Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CORO POLIFÓNICO DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día jueves 28 de octubre de 2021 a las 21.00 horas. en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones del Colegio Manuel Belgrano sito en Miguel Muñoz 245 de la cuidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º .-Razones de la convocatoria fuera de término.

2º.- Designación de dos Socios para refrendar con la Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

3º.-Consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicio contables cerrados al 31-12-2018, al 31-12-2019 y al 31-12-2020.

4º.- Consideración del aumento de la cuota social.

5º.- Elección de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas por el término de dos años.

Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Ana María Ginnobili, Presidente - Iris Marta Colldeforns, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO

Podemos Bariloche

Domicilio Legal: Del Calden N° 1166. Viedma. Provincia de Río Negro.

Actividad Principal: Agrupación Política

CUIT: 30-71698291-9

Ejercicio Irregular N° 1
Iniciado el 02 de Mayo de 2019
Finalizado el 31 de Diciembre de 2019

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/12/2020.

Pablo Chamatropulos, Presidente.- Virginia Carabelli, Secretaria.- Sebastián Scheimberg, Tesorero.- Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

———

Estado de Situación Patrimonial por el Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31/12/2019
Expresado en Moneda Homogénea

		31/12/2019		31/12/2019
ACTIVO		$	PASIVO	$
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE	
Caja y bancos	Nota 2.1	17.988,67	No posee	
Total del activo corriente		17.988,67	Total del pasivo corriente	0,00
			PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO NO CORRIENTE			No posee	
No posee			Total del pasivo no corriente	0,00
			TOTAL DEL PASIVO	0,00
Total del activo no corriente		0,00	PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	17.988,67
TOTAL DEL ACTIVO		17.988,67	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	17.988,67

Las notas 1 a 3; y cuadros anexos I y II forman parte integrante de este estado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/12/2020.

Pablo Chamatropulos, Presidente.- Virginia Carabelli, Secretaria.- Sebastián Scheimberg, Tesorero.- Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

———

Estado de Recursos y Gastos por el Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31/12/2019
Expresado en Moneda Homogénea

		31/12/2019
		$
RECURSOS ORDINARIOS		
Recursos Campaña Electoral	Anexo I	183.754,91
TOTAL DE RECURSOS		183.754,91
GASTOS ORDINARIOS		
Gastos de campaña electoral local	Anexo II	(140.561,58)
Resultados Financieros y por Tenencia (Incluye RECPAM)		(25.204,66)
TOTAL DE GASTOS		(165.766,24)
SUPERAVIT DEL EJERCICIO		17.988,67

Las notas 1 a 3; y cuadros anexos I y II forman parte integrante de este estado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/12/2020.

Pablo Chamatropulos, Presidente.- Virginia Carabelli, Secretaria.- Sebastián Scheimberg, Tesorero.- Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

— — —

Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31/12/2019 Expresado en Moneda Homogénea

CONCEPTOS	CAPITAL	SUPERÁVIT/DÉFICIT	31/12/2019
SALDOS AL INICIO	0,00	0,00	0,00
Superávit del Ejercicio		17.988,67	17.988,67
Saldos al cierre	0,00	17.988,67	17.988,67

Las notas 1 a 3; y cuadros anexos I y II forman parte integrante de este estado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/12/2020.

Pablo Chamatropulos, Presidente.- Virginia Carabelli, Secretaria.- Sebastián Scheimberg, Tesorero.- Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

— — —

Estado de Flujo de Efectivo (Método directo)
Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31/12/2019 Expresado en Moneda Homogénea

	31/12/2019
VARIACION NETA DEL EFECTIVO	
Efectivo al inicio del ejercicio	0,00
Efectivo al cierre del ejercicio	17.988,67
Aumento neto del efectivo	**17.988,67**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	
ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Cobro Aportes Privados para Campaña Electoral Local	183.754,91
Pago de Gastos de Campaña Electoral Local	(140.561,58)
Recpam del efectivo y sus equivalentes	(25.204,66)
Flujo Neto de efectivo generado en Actividades Operativas	**17.988,67**
ACTIVIDADES DE INVERSION	
No posee	
Flujo neto de efectivo generado por actividades de inversión	**0,00**
ACTIVIDADES DE FINANCIACION	
No posee	
Flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación	**0,00**
Aumento neto del efectivo	**17.988,67**

Las notas 1 a 3; y cuadros anexos I y II forman parte integrante de este estado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/12/2020.

Pablo Chamatropulos, Presidente.- Virginia Carabelli, Secretaria.- Sebastián Scheimberg, Tesorero.- Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

Estado de Flujo de Efectivo (Método directo)
Anexo I
Origen de los Recursos correspondientes al Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31/12/2019
Expresado en Moneda Homogénea

DETALLE	GENERALES	2019
Recursos Privados para Campaña Electoral	183.754,91	183.754,91
TOTALES	**183.754,91**	**183.754,91**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/12/2020.

Pablo Chamatropulos, Presidente.- Virginia Carabelli, Secretaria.- Sebastián Scheimberg, Tesorero.-

Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

———

Anexo II
Cuadro de Gastos
Origen de los Gastos correspondientes al Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31/12/2019
Expresado en Moneda Homogénea

DETALLE	GENERALES	2019
Gastos de campaña electoral local	140.561,58	140.561,58
TOTALES	**140.561,58**	**140.561,58**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/12/2020.

Pablo Chamatropulos, Presidente.- Virginia Carabelli, Secretaria.- Sebastián Scheimberg, Tesorero.-

Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

———

Notas a los Estados Contables correspondientes
al Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31/12/2019
Expresado en Moneda Homogénea

Nota Nº 1:

Normas Contables Aplicadas:

1.1 Unidad de Medida: Los presentes estados contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica Nº 6, de acuerdo a la Resolución Técnica Nº 39 e Interpretación Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P. C.E.) aprobadas por Resolución Nº 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

Los estados contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 6 de F.A.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. Nº 539/18 y su modificatoria Resolución JG Nº 553/19 de F.A.C.P.C.E., adoptadas por la Resolución Nº 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a dichas resoluciones, la asociación ha optado por hacer uso de la siguiente simplificación: Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

1.2 Base de Preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

1.3 Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 136, 170, 195, 207 y 262.

1.4 Criterios de Valuación

1.4.1.- Caja y Bancos: se valúan a su valor nominal.

1.5 Transacciones Entre Partes Relacionadas (RT N° 21)

En el presente ejercicio no se efectuaron transacciones con partes relacionadas.

Nota N° 2

Composición de los Rubros del Estado de Situación Patrimonial:

2.1 Caja y Bancos: El saldo está compuesto por el saldo en dinero en efectivo.

	2019
Totales	17.988,67

Nota N° 3: Hechos Posteriores al Cierre

En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19"), que con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Esta situación de emergencia y las medidas adoptadas en los distintos países para hacerle frente han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocio. La comisión directiva de la asociación estima que esta situación tendrá un impacto adverso pero en principio no significativo sobre las operaciones de la asociación. Sin embargo, la evolución futura del COVID-19 es muy incierta y no puede predecirse, al igual que las medidas necesarias para contenerlo o tratar su impacto, y, por lo tanto, los resultados, desarrollos y decisiones administrativas reales pueden diferir de los previstos en la declaración prospectiva de la comisión directiva sobre el impacto del COVID-19 en las operaciones de la asociación.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 03/12/2020.

Pablo Chamatropulos, Presidente.- Virginia Carabelli, Secretaria.- Sebastián Scheimberg, Tesorero.-

Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

— — —

Informe del Auditor Independiente

Señores Comisión Directiva
PARTIDO POLÍTICO PODEMOS BARILOCHE
CUIT Nº 30-71698291-9
Domicilio Legal: Del Caldén N° 1166. Viedma, Río Negro (C.P. 8500).

Informe sobre los Estados Contables

En mi carácter de contador público independiente, informo sobre la auditoria de los estados contables del Partido Político Podemos Bariloche correspondiente al Estado de situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de flujo de efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas 1 a 3 y Anexos I y II por el ejercicio económico irregular nro. 1 iniciado el 02 de mayo de 2019 y finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

Responsabilidad de la Comisión Directiva en Relación a los Estados Contables:

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y de control interno que la Comisión Directiva considere necesario permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del Auditor:

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la RT 37 de la FACPCE, aprobado por Res. 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los

requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión:

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Político Podemos Bariloche al 31/12/2019, así como sus recursos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al primer ejercicio económico irregular terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Énfasis sobre los Efectos de la Pandemia de Covid-19 en las Actividades del Partido Político:

Sin modificar mi opinión, quiero enfatizar la información contenida en la Nota N° 3 a los estados contables adjuntos, que describe la incertidumbre que la pandemia de COVID-19 podría tener en los próximos meses sobre las actividades operativas y financieras del Partido Político, y que sus asociados ha comprometido efectuar los aportes que resulten necesarios para permitir el normal desarrollo de las operaciones.

Informe sobre otros Requerimientos Legales y Reglamentarios:

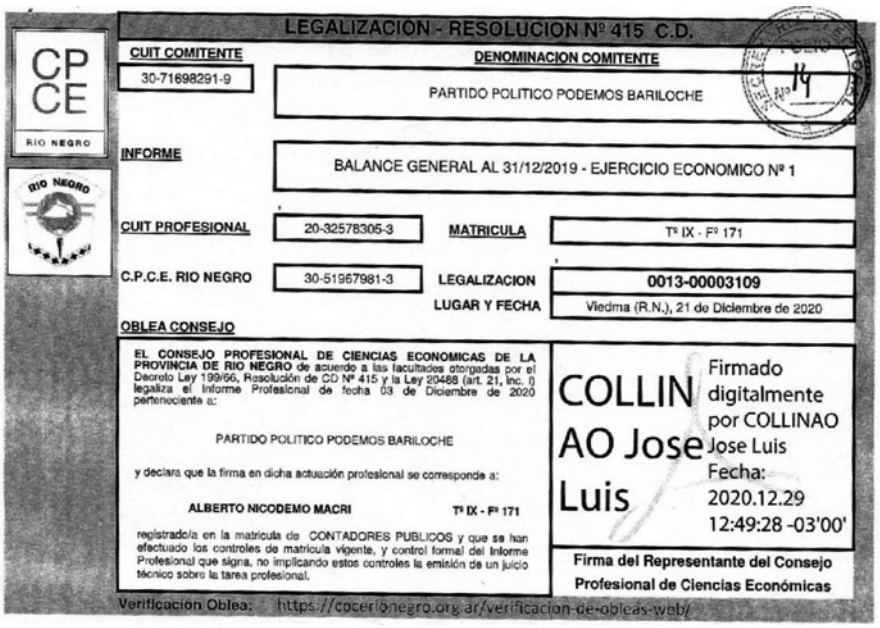
Según surge de los registros contables de la asociación, no existe pasivo devengado a favor del S.I.P.A.

He aplicado los procedimientos sobre la prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución 420/2011 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma, Río Negro, 03 de Diciembre de 2020.

Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

— — —


LEGALIZACION - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CPCE RIO NEGRO

CUIT COMITENTE: 30-71698291-9

DENOMINACION COMITENTE: PARTIDO POLITICO PODEMOS BARILOCHE

INFORME: BALANCE GENERAL AL 31/12/2019 - EJERCICIO ECONOMICO Nº 1

CUIT PROFESIONAL: 20-32578305-3 MATRICULA: Tº IX - Fº 171

C.P.C.E. RIO NEGRO: 30-51967981-3 LEGALIZACION: 0013-00003109

LUGAR Y FECHA: Viedma (R.N.), 21 de Diciembre de 2020

OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza el Informe Profesional de fecha 03 de Diciembre de 2020 perteneciente a:

PARTIDO POLITICO PODEMOS BARILOCHE

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

ALBERTO NICODEMO MACRI Tº IX - Fº 171

registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

COLLINAO Jose Luis

Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis

Fecha: 2020.12.29 12:49:28 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

INFORME DE COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PARTIDO PODEMOS BARILOCHE

San Carlos de Bariloche, Martes 20 de abril de 2021

Sres. Afiliados

Podemos Bariloche

Por medio de la presente, informamos sobre las tareas de fiscalización de las operaciones Económico-Financieras dispuesto por las normas legales vigentes y la Carta Orgánica de nuestro Partido Político Podemos Bariloche, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Hemos efectuado un control detallado de las operaciones efectuadas durante el ejercicio económico objeto del presente informe, verificando la existencia de fondos mediante arqueos periódicos no programados, la legitimidad de los comprobantes y el traspaso de estos a los ESTADOS CONTABLES Periodo Irregular 02.05.2019 al 31.12.2019, obteniendo resultados satisfactorios.

Controlamos también que los Estados Contables al 31 de diciembre de 2019, que comprenden los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio Neto con sus notas y anexos correspondientes, que se pone en consideración de los afiliados, cumplen íntegramente con las normas contables vigentes.

Del resultado de lo actuado se pudo verificar que los importes contabilizados, concuerdan con la documentación respaldatoria de manera ordenada.

De lo expuesto esta comisión resuelve dar su conformidad al balance general y cuadro de gastos y recursos, presentados por la Comisión Directiva.

Sin más que tratar, se filman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut-supra establecidos.

Revisor de Cuentas
Rojas, Liliana Rosa
DNI 20.790.534

Revisor de Cuentas
Reyes, Dardo Argentino
DNI 29.583.929

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 18.10.2021 09:33:22

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6025.pdf